Contrato No. **68-7-20148-21 (SFI 148)** REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5

Bucaramanga, 10 SEP 2021

Señora
DIANA CAROLINA VAGEON GALVIS
Representante Legal
ANALICEMOS IPS S.A.S.
NIT **900.907.223-4**
Carrera 32 No. 15 - 80
Teléfono: 8886840
Celular: 3112102638
e-mail: analicemosips@gmail.com
Ciudad.-

Asunto: Aceptación Oferta proceso **PN RASES N°5 MIC 030 2021.**

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted dentro del proceso **PN RASES N°5 MIC 030 2021**, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL I, II III Y IV QUE COMPRENDEN, APOYO DIAGNÓSTICO (TOMA DE MUESTRAS Y ANALISIS DE LABORATORIOS ESPECIALIZADOS), FONOAUDIOLOGIA, AUDIOLOGIA, TERAPIA EN SALUD OCUPACIONAL Y TERAPIA PSICOLOGICA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA EN EL MUNICIPIO DE TAME",** por la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000,00) MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA, distribuidos de la siguiente manera: Vigencia 2021: $12.000.000 y para la Vigencia 2022: $4.000.000,** ha sido aceptada por esta Regional de Aseguramiento en Salud No. 5, así:

CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5
ORDENADOR DEL GASTO	**Teniente Coronel CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	74.370.422 de Duitama
CARGO	JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 078 del 06 de mayo de 2021 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	De acuerdo con los términos de la delegación para contratar establecidos en la Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 y Orden Administrativa de Personal N° 078 del 06 de mayo de 2021 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	ENTIDAD: **ANALICEMOS IPS S.A.S.** NIT **900.907.223-4** Representante Legal **DIANA CAROLINA VAGEON GALVIS** Cedula de Ciudadanía No 63.557.879 de Bucaramanga – Santander CIUDAD NOTIFICACIÓN: Tame – Arauca DIRECCIÓN: Carrera 32 No. 15 - 80 Teléfono: 8886840 Celular: 3112102638 E-MAIL: analicemosips@gmail.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será la auxiliar de odontología de la Unidad Prestadora d Salud Arauca, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, el cu

	verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerd con las funciones asignadas para el efecto la resolución No. 00090 del 15/01/2018. • El supervisor del contrato realizara seguimiento continuo, así mismo verificar novedades e informara inmediatamente al proveedor, al Jefe de la Unida Prestadora de Salud Arauca, Jefe Administrativo y al Comandante d Departamento Arauca. • Informará periódicamente al Comando de Departamento, el porcentaje d ejecución del contrato en el formato establecido código: 2BS-FR-0019, versión del 12 de Marzo de 2021, informe supervisores seguimiento contractual. • Dara cumplimiento a la resolución 00090 del 15 de enero de 2018, emanada d la Dirección General de la Policía Nacional. "por la cual se actualiza, modifica complementa en manual de contratación de la Policía Nacional, adoptad mediante resolución 03049 de 2014". Y en la ley 1474 de 2011 artículos 82 a 86. • Elaborar y remitir el proyecto de liquidación del contrato, una vez sea ejecutado cancelado en su totalidad, solicitando por escrito elaborar el acta de liquidació al Comando de Departamento, para así realizar por parte de la oficina d contratos el acta de liquidación, según código: 2BS-FR-0023 versión 5 del 12 d marzo de 2021, ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL.
FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en Salud N°5 efectuará el pago del contrato a suscribir, dentro de los sesenta (60) días hábiles posteriores a la presentación de la factura comercial junto con los soportes de la prestación del servicio en la ventanilla única central de cuentas del grupo financiero de la Unidad Prestadora de Salud Arauca, junto con el recibo a satisfacción de la auxiliar de odontología supervisora del contrato y demás documentos requeridos, teniendo en cuenta el derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Lo anterior aplicara en el caso donde el contratista presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día diez (10) del mes inmediatamente posterior al ejecutado, si la entrega de la facturación se realiza el día posterior al día 10 del mes vencido, el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **NOTA:** Para todos los casos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que hace referencia a la asignación de turno para efectuar los pagos una vez se presenten las cuentas de cobros o facturas por servicios recibidos, si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud N°5, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Regional de Aseguramiento en Salud N°5, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **RADICACIÓN DE FACTURAS:** El contratista estará en la obligación, a partir del inicio de la ejecución del contrato, a cargar en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II las facturas y a presentar mensualmente en la ventanilla única de central de cuentas del grupo financiero de la Unidad Prestadora de Salud Arauca, la facturación en medio físico de los servicios prestados en el mes INMEDIATAMENTE ANTERIOR de la ejecución del contrato, dicha facturación deberá ser radicada a más tardar el día 10 de cada mes.

	Por otro lado, De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, el Ministerio de Hacienda implemento la plataforma Olimpia, mediante el cual se ejecutara el proceso de recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito al igual que el proceso de recepción de documentos electrónicos para el pago de las obligaciones, por lo anterior, el contratista adicionalmente deberá radicar las facturas de manera electrónica en dicha plataforma, así: 1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma. 4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. 5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). 6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma. **Nota importante:** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin. Dando aplicabilidad a la ley 594 de 2000 ley general de archivo, la presentación de las facturas de los servicios prestados ante la Unidad Prestadora de Salud Arauca deberá ser en una carpeta color blanco desacificada en propalcote para organización de archivos tamaño oficio, la documentación que va a ser objeto de foliación debe estar previamente ordenada, respetando el principio de orden original, ubicando los documentos en las unidades de conservación, de acuerdo con la secuencia lógica de los trámites, en forma cronológica. Los documentos objeto de foliación, deben ser depurados, es decir, se les deben retirar copias o duplicados idénticos, folios en blanco, documentos de soporte o apoyo, material metálico (ganchos legajadores de metal, clips de metal o grapas). Las carpetas que no cumplan con las especificaciones anteriormente dispuestas serán devueltas desde la ventanilla de radicación. **Enviar la facturación los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio a la Ventanilla Única de Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Arauca, ubicada en la calle 15 # 7-180 avenida**

Juan Isidro Daboin en el municipio de Arauca , con los siguientes soportes:

- Factura comercial en original y copia, dicha factura deberá cumplir con los requisitos legales vigentes establecidos por la DIAN, de igual forma deberán estipular en la factura cada servicio prestado con su respectivo código (CUPS), de manera individual por cada paciente.
- Recibo a satisfacción de la prestación de servicio expedido por el supervisor del contrato.
- Original de la boleta de autorización vigente (orden de servicio externo) expedida por la Unidad de Prestadora de Salud Arauca a través de su oficina de referencia y contrarreferencia ubicada en la ciudad de Arauca, **adicionando los siguientes documentos:** A) Resumen de la historia clínica (epicrisis). B) orden de servicio externo la cual debe contener el diagnostico, con la firma del usuario donde se evidencie el servicio recibido a satisfacción, anexando copia de documentos de identidad del usuario (carné en copia por ambas caras o constancia vigente, cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o registro civil). C) copia de los resultados de ayudas diagnósticas, incluidas las lecturas correspondientes (si se requiere).
- En lo referente a los RIPS, el CONTRATISTA deberá radicarlos mediante el aplicativo de RECUM (Registro de cuentas medicas) a través del link https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx seleccionando como unidad a la Regional de Aseguramiento en Salud N°5, al finalizar el proceso de ingreso de todos los RIPS al aplicativo RECUM el contratista deberá generar el soporte de PRE-RADICADO el cual será la constancia de las facturas que se cargaron y serán presentadas en físico a la unidad respectiva, por consiguiente dicho PRE-RADICADO deberá ser impreso y adjuntado en físico con la facturación.
- **Allegar con la correspondiente factura, el recibo de pago de aportes parafiscales y de seguridad social actualizado** según corresponda de acuerdo a la ley 1607 de 2012**,** donde se especifique el mes de pago del mismo, de igual manera anexar en los casos que apliquen la planilla pila.
- Fotocopia de la hoja del contrato en donde se encuentra el registro presupuestal (para el primer pago)
- **Verificación derechos del usuario**: Los servicios deben ser prestados previa presentación de los documentos, que identifican el tipo de usuario, así:

USUARIO	DOCUMENTOS SOPORTES
Activos	Documento de identidad del usuario
Retirados	Cédula de ciudadanía
Pensionados	Cédula de ciudadanía.
Beneficiarios	Documento de identificación del beneficiario (Cédula Ciudadanía, Tarjeta de identidad o Registro Civil).

Facturar la prestación de los servicios de odontológica en la especialidad de cirugía oral y maxilofacial, según la tarifa presentada por la entidad en la oferta económica en el momento de la prestación del servicio.

Anexar los documentos soportes de acuerdo al anexo No. 5 de la Resolución 4331 del 19 de Diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 del 2008 y demás soportes que requiera la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA** para realizar la auditoría respectiva.

Las cuentas que sean radicadas deben corresponder a la facturación de los servicios que fueron prestados en el mes inmediatamente anterior a la fecha en que se entrega la facturación.

	NOTA 1: En caso que desde el nivel central se realice modificación para el trámite de facturación y pagos de los servicios contratados, el contratista se compromete a ajustarse a estos a través de las plataformas y/o medios que se dispongan para los mismos. Para lo anterior se contará con un tiempo prudencial de 30 días con el objeto que las partes identifiquen plenamente la funcionalidad de la plataforma y/o medios que se requieran implementar. **CAUSALES DE NO PAGO** **a)** Todo servicio prestado que no cuente con el formato de autorización por parte de la Unidad de Prestadora de Salud Arauca a través de su oficina de referencia y contrarreferencia. **b)** Todo procedimiento adicional no autorizado por escrito por el ordenador del gasto (CONTRATANTE) y supervisor de contrato, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente. **c) LOS SERVICIOS QUE NO CUENTEN CON EL DEBIDO RESPALDO DE AUTORIZACIÓN O NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD DE PRESTADORA DE SALUD ARAUCA A TRAVÉS DE SU OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA. SE ACLARA QUE POR NINGÚN MOTIVO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS AUTORIZACIONES EMANADAS POR LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO.** **d)** Para los procedimientos programados, la autorización debe ser expedida con fecha anterior o igual a la fecha de prestación del servicio. Serán objeto de glosa los servicios prestados con autorizaciones posteriores a la fecha de prestación del servicio. **e)** La atención del evento adverso prevenible o evitable, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", según lineamientos y guía de seguridad del paciente establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social deberá ser notificado, gestionado e informado a la **UNIDAD DE PRESTADORA DE SALUD ARAUCA A TRAVÉS DE SU OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA** deberá responder por los eventos adversos prevenibles o evitables, que se generen a los usuarios en desarrollo del presente contrato, según análisis conjunto realizado por el comité de garantía de calidad o quien haga sus veces de la entidad contratante y de la entidad Contratista. **f)** Todo bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN y aprobado por esa instancia del Nivel Central. **Nota:** Se aclara que la Dirección de Sanidad continua implementando el procedimiento descrito en las obligaciones del contrato para aquellos servicios, procedimientos e insumos no contemplados en el Acuerdo 002 de abril del 2001 del CSSMP y Acuerdo 052 del 2013 del SSMP y específicamente para las solicitudes por Comité Técnico Científico CTC. **g)** Todo bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN. **h)** Las contempladas en la Resolución 4331 del 19 de Diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **i)** Los servicios que se presten una vez agotado el presupuesto oficial contratado, y que no se cuente con adicional debidamente respaldado por un registro presupuestal, salvo en las excepciones de urgencia propiamente justificado conforme a las disposiciones legales vigentes por la Superintendencia Nacional de Salud o en los casos expresamente autorizados por el ordenador del gasto, el supervisor del contrato y el jefe de la Unidad Prestadora de Salud Arauca.

	OBJECIONES Y GLOSAS: LEY 1438 DE 2011 (Enero 19) Artículo 57. Trámite de glosas. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial. El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas. Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago. Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas. Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley. El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** ANALICEMOS IPS S.A.S. **BANCO**: Davivienda **TIPO DE CUENTA:** AHORROS DAMAS **NUMERO DE CUENTA:** 506400124349
VALOR (ANEXO 2)	El valor del presente contrato es **DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000,00) MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA.** El cual corresponderá al presupuesto asignado para la vigencia fiscal 2021 y vigencia futura. Desde la entrega de la carta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021 será de: **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA.** Desde el 01 de enero hasta el 31 de mayo de 2022 será de: **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA.** Según oferta presentada por el Contratista.
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal **SIIF 41421 del 18/08/2021**, expedido por la Jefe de Presupuesto de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el **Anexo No. 1** del presente documento.
GARANTIA UNICA	Dentro de los **TRES** (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**

	NACIONAL– REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5, NIT **804.012.688-5**, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA ÚNICA:** **a). DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por el **VEINTE** por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y dos meses más. (Esto es a partir de la fecha de aceptación de oferta hasta el día 31/07/2022), incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **b). CALIDAD DEL SERVICIO** por el **CINCUENTA** por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más. (Esto es a partir de la fecha de aceptación de oferta hasta el día 30/11/2022), incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **c). NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES** por el 5% del valor de la aceptacion de oferta, Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. (Esto es a partir de la fecha de aceptación de oferta hasta el día 31/05/2025), incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **d) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV), vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más. (Esto es a partir de la fecha de aceptación de oferta hasta el día 30/11/2022). **En la póliza debe señalarse a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5 como asegurado y beneficiario.** **NOTA: LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5 SE PERMITE INFORMAR QUE NO SE ACEPTAN PÓLIZAS GLOBALES, LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEBE SER EXPEDIDA DIRECTAMENTE PARA EL CONTRATO QUE SE LLEGARE A SUSCRIBIR.** El Contratista se obliga a constituir la garantía única y presentarla junto con el recibo de pago de las mismas en la dependencia de Contratos de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5**. Lo mismo se predicará de la certificación de los aportes parafiscales de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICIA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA.** Nota: **En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**.
SANCIONES	**1. SANCIONES:** **MULTAS.** - **a).** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5,** mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción

	se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **b).** La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, la multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por 10 días. **2. PENAL PECUNIARIA.** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL –REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO** (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo. **3.** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, Resolución N° 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional" y la Resolución No. 3049 de 2014 "Por la cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Policía Nacional: 1. Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. 2. La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para la contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. NOTA 1. La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86 ley 1474 de

	2011). NOTA 2. La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. NOTA 3. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 3. La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para la contratista en desarrollo de la actuación 4. Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 5. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (Literal d) Art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 5. Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo Art.17 ley 1150 de 2007). NOTA 6. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2o del artículo 1° de la ley 80 de 1993, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de la garantía única y expedición de la carta de inicio hasta el ***31 de mayo 2022*** o hasta agotar presupuesto o lo primero que ocurra.

FORMA DE EJECUCIÓN	La forma de ejecución del presente contrato procederá por evento. Para la prestación de prestación de servicios de salud nivel I,II,II y IV que comprenden, apoyo diagnóstico (toma de muestras y análisis de laboratorios especializados), fonoaudiología, audiología, terapia en salud ocupacional y terapia psicológica, el CONTRATISTA deberá contar con la autorización escrita de la Unidad de Prestadora de Salud Arauca a través de su oficina de referencia y contrarreferencia ubicada en el municipio de Arauca en la calle 15 # 7-180 avenida Juan Isidro Daboin según lo establecido en las condiciones generales del servicio - **ANEXO No. 1** de la presente invitación, **SE ACLARA QUE POR NINGÚN MOTIVO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS AUTORIZACIONES EMANADAS POR LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE TAME**. Así mismo y para efectos de facilitar la ejecución del contrato, la Unidad de Prestadora de Salud Arauca a través de su oficina de referencia y contrarreferencia ha aplicado en concordancia con el Decreto 4747 de 2007 compilado en el Decreto 780 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. En lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución 4331 del 19 de diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 de 2008, ésta Unidad, ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación: 1. Por el correo electrónico: deara.upres-rco@policia.gov.co 2. Por Página Web: **WEB Y VERIFICACIÓN DE DERECHOS** Página: **201.221.132.98:8081** Verificación de Derechos La verificación de derechos (Según el Decreto 4747 de 2007 compilado en el decreto 780 de 2016) la realiza la entidad, previo al diligenciamiento de cualquiera de los anexos, para esto solo basta con realizar la consulta en el **link afiliaciones**. Así mismo es importante que la entidad realice la verificación en la página de la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud ADRES - anterior FOSYGA, realizando los respectivos reportes. Adicionalmente los aseguradores y prestadores con los cuales se tiene relación contractual, deben tener en cuenta los parámetros establecidos en la presente invitación, con el fin de verificar el tipo de afiliación del usuario, con el documento de identidad. **Nota 1**: Se aclara que la Dirección de Sanidad continua implementando el procedimiento descrito en las obligaciones del contrato para aquellos servicios, procedimientos e insumos no contemplados en el Acuerdo 002 de abril del 2001 del CSSMP y Acuerdo 052 del 2013 del SSMP. **Nota 2:** Cuando se requieran servicios de complejidad que la entidad no ofrezca en su portafolio de servicios o no se encuentren habilitados por la Secretaría de Salud, deberán ser remitidos al nivel de complejidad que la Unidad de Prestadora de Salud Arauca a través de su oficina de referencia y contrarreferencia designe según lo amerite el estado de salud del paciente. **Nota 3:** Cuando se requieran servicios que no hayan sido incluidos en la descripción de los CUPS, podrán ser prestados previa aprobación por escrito del ordenador del gasto, supervisor y jefe de la Unidad Prestadora de Salud Arauca. Los valores que el CONTRATISTA cubre por estos servicios, no podrán exceder

	los precios del mercado, por lo cual obliga al supervisor a realizar estudios de mercado y aprobar el precio más conveniente con su respectivo descuento. El CONTRATISTA deberá sujetarse a dichos precios del mercado. Los procedimientos que se encuentran fuera del plan de beneficio del SSPN y que a criterio del profesional tratante deben ser prestados al usuario por tratarse de su recuperar o preservar la función deberá realizar el siguiente procedimiento: **a.** La empresa contratante deberá entregar al paciente los siguientes documentos: ✓ Diligenciar el formato de solicitud y justificación ante el COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO de procedimientos, insumos, dispositivos u otros servicios médicos que no hacen parte del plan de servicios del SSMP. (diligenciado en forma completa por el especialista tratante, toda vez que el allegado, se encuentra sin los datos de la información básica y además debe estar actualizado) ✓ Historia Clínica del especialista tratante de la misma fecha en la que se diligencia el Formato de solicitud y justificación ante el COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO de procedimientos de la misma. ✓ Cotización del procedimiento a realizar, (si se requiere). La entidad entrega al paciente los documentos con el fin de ser presentados la oficina de referencia y contrareferencia, explicando al paciente que deben ser presentados máximo 2 días luego de su expedición para continuar el trámite interno.
LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	EL CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios objeto del presente contrato en las instalaciones de la entidad contratada, ubicada en la Carrera 32 No. 15 - 80 del Municipio de Tame – Arauca.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Estos cuatro (4) meses son únicos y exclusivamente para efectos de liquidación del contrato.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1. El contratista se obliga a cumplir con el objeto contractual que se llegue a suscribir como resultados de la adjudicación del proceso de selección, prestando el servicio adjudicado con el cumplimiento del 100% de las especificaciones y condiciones técnicas exigidas para cada uno de los ítems en el pliego de condiciones y la oferta presentada. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la Unidad Prestadora de Salud Arauca, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al grupo de contratos la Unidad Prestadora de Salud Arauca, o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única y responsabilidad civil. En este evento la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá contratar, dentro de los quince

	(15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Unidad Prestadora Arauca, y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. El contratita se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente, así mismo en el caso de cambio de representante legal. 10. Restituir a la Unidad Prestadora de Salud Arauca, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 11. Sostener y mantener las tarifas ofertadas durante todo el plazo de ejecución del futuro contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación. 12. Realizar puntualmente los pagos y aportes de seguridad social a las personas que realicen los servicios a contratar, según corresponda de acuerdo a la normatividad vigente. 13. El contratista a partir del inicio de la ejecución del contrato, deberá cargar en la plataforma Colombia Compra Eficiente SECOP II las facturas y presentar en la ventanilla única de central de cuentas del grupo financiero de la unidad prestadora de salud Arauca del Comando del Departamento de Policía Arauca, la facturación en medio físico de los servicios prestados en el mes INMEDIATAMENTE ANTERIOR de la ejecución del contrato, dicha facturación deberá ser radicada a más tardar el día 10 de cada mes, si pasado el mes vencido de la ejecución del contrato la entidad contratada no radica facturación, el contratista deberá presentar mediante un oficio dirigido al jefe de la Unidad Prestadora de Salud Arauca, las razones por las cuales no se cumplió con mencionada obligación informando a su vez el servicio prestado en ese mes. 14. El CONTRATISTA está en la obligación de darle aplicabilidad a la Ley 594 de 2000 Ley General de Archivo ACUERDO A LA LEY 594 DEL 2000, presentando las facturas de los servicios prestados ante la unidad prestadora de salud Arauca, en una CARPETA BLANCA CUATRO ALETAS PARA ARCHIVO, REFORZADAS CON TELA COLETA, PLASTIFICADA EN CARAS EXTERNA Y RESPECTIVO GANCHO LEGAJADOR PLÁSTICO. Los documentos objeto de foliación, deben ser depurados, es decir, se les deben retirar copias o duplicados idénticos, folios en blanco, documentos de soporte o apoyo, material metálico (ganchos legajadores de metal, clips de metal o grapas), papel químico, si hubiere. Las carpetas que no cumplan con las especificaciones anteriormente dispuestas serán devueltas desde la ventanilla de radicación de la unidad prestadora de salud Arauca. 15. Informar por escrito al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en setenta (70%) por ciento y un cien (100%) por ciento ejecutado. Una vez recibida la información se estudiará la viabilidad de adicionar presupuesto al contrato, lo anterior con el fin de evitar la sobre ejecución del contrato; faltas penales y que se presenten facturas que no cuenten con el respaldo presupuestal y contractual. Una vez agotado el presupuesto asignado al contrato, el contratista se compromete con el

	contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificada, de acuerdo con la normatividad vigente. El servicio que se preste posterior a la terminación presupuestal del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante. 16. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como responsabilidad del CONTRATISTA, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes. 17. El contratista se obliga a prestar con oportunidad los servicios de valoración y procedimientos ofrecidos, contando con un profesional en el horario señalado en el Anexo No 1 y 1.1. **ESPECIFICACIONES TECNICAS** 18. El contratista permitirá el acceso a los funcionarios del grupo de garantía de la calidad, auditoría de cuentas, al líder de referencia y contrareferencia, al igual que el médico concurrente con el fin de que supervisen la atención a los usuarios y beneficiarios del SSPN, cuando se requiera. 19. Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado y que el Contratista estime conveniente en un momento dado para atender al usuario así se encuentre entre el listado contractual y tarifado. Requerirá el aval por parte de la Oficina de REGIONAL REDES INTEGRALES DE SERVICIOS DE SALUD O REFERENCIA DE LA UPRES DEARA la única dirección electrónica válida para este proceso es deara.upres-rco@policia.gov.co o mediante la web: **201.221.132.98:8081** (aplicativo de Referencia y Contrareferencia) sin que se convierta en un obstáculo para la atención cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del usuario. 20. Todo servicio electivo fuera del plan de beneficios del SSPN debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN) para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN (se adjunta al presente estudio como **ANEXO No. 15**) y remitirlo a la Oficina de REGIONAL REDES INTEGRALES DE SERVICIOS DE SALUD O A LA OFICINA DE REFERENCIA DE LA UPRES DENOR para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. **NO SE ADMITEN FORMATOS INSTITUCIONALES DEL CONTRATISTA**. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del usuario. Orden judicial o tutela. Se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente. 21. Estar dispuestos a suministrar información para dar cumplimiento a los diferentes entes de control y nivel central 22. El contratista permitirá el acceso a los funcionarios del grupo de garantía de la calidad, auditoría de cuentas, al líder de referencia y contrareferencia, al igual que el médico concurrente con el fin de que supervisen la atención a los usuarios y beneficiarios del SSPN 23. Atender con la inmediatez que ordene el juez constitucional los procedimientos que se deban surtir para acatar un fallo de tutela, incidente de desacato, medida provisional, medicina laboral y demás, generando el apoyo a LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD.No. 5 RASES – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA para dar cumplimiento a las órdenes judiciales, entregando la información para aportar pruebas, certificaciones y demás requerimientos que se impartan por los entes judiciales. 24. Deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato. Cuando haya lugar. 25. Disminuir los factores de riesgo biológicos a través de normas de Bioseguridad en el adecuado manejo de residuos hospitalarios. 26. Implementar el sistema de gestión integral de residuos hospitalarios con políticas de manejo interno de residuos. Con el fin de reducir los factores de

	riesgo a la salud de los usuarios. Prevenir. Mitigar y compensar los impactos ambientales y sanitarios. 27. La entidad aceptará las notificaciones que se efectúen por medio electrónico de las comunicaciones. Oficios. Avisos. y demás actos proferidos por La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA. Al correo electrónico que se encuentre debidamente registrado en el contrato. Hoja de vida. Cámara de comercio. Etc. 28. El oferente prestará los servicios de toma de servicios de salud nivel i y ii que comprenden, apoyo diagnóstico (toma de muestras y análisis de laboratorios especializados), fonoaudiología, audiología, terapia en salud ocupacional y terapia psicológica contenidas en el presente objeto a todos los usuarios adscritos al Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos al Departamento de Policía Arauca, bajo los principios de la eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite. 29. Deberá contar con un sistema de información estadístico para el manejo de datos, el cual debe incluir entre otros los siguientes parámetros datos generales del paciente: (nombre completo, identificación, edad, sexo, tipo de vinculación, lugar de residencia), tipo(s) de procedimiento(s) efectuado(s), valor facturado(s). Se debe a llegar la información en medio magnética e impreso a la Unidad Prestadora de Salud Arauca cuando se requiera. 30. El oferente deberá sostener los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del contrato. 31. El oferente debe garantizar que el servicio prestado sea acorde con el contratado con nuestra institución con criterios de oportunidad, eficacia, efectividad, eficiencia y racionalidad. 32. Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional, que acrediten debidamente su derecho. Y la formulación de medicamentos, teniendo como referencia el Acuerdo 042 del 2006, manual único de medicamentos y terapéutica para el S.S.P.M y de la Policía Nacional y/o el que se encuentre vigente en el momento de la contratación. En caso de cambio o modificaciones se acogerá al mismo. 33. Garantizar oportunidad en el servicio en el horario comprendido de lunes a viernes entre las 08:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. - 06:00 p.m. y los sábados de 08:00 am a 12:00 pm. 34. Prestar con oportunidad los servicios objeto del presente proceso, en caso de no disponer del servicio en determinado momento debe garantizar la prestación del mismo mediante instituciones de referencia sin que se altere la tarifa pactada 35. El oferente para la prestación del servicio del presente proceso, deberá contar con las instalaciones adecuadas, y un horario factible para la buena prestación del servicio a los usuarios del subsistema de la Policía Nacional 36. El Contratista se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias referentes a higiene y seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución el contrato. 37. El Contratista deberá presentar la certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social. 38. El contratista deberá presentar el informe de capacitación realizada a los trabajadores donde se evidencie la realización de inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar que incluya entre otros la identificación de peligros y control de los riesgos en su puesto de trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Así como capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las necesidades identificadas y donde se evidencie la firma de los trabajadores. 39. El Contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de

	la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo” y la Resolución No. 0312 de 2019 “Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo 40. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. Así mismo. Será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL** 1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.** 6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

De acuerdo a lo anterior, el Comité Evaluador recomiendan al Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5, adjudicar el proceso **PN RASES N°5 MIC 030 2021** cuyo objeto es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD NIVEL I, II III Y IV QUE COMPRENDEN, APOYO DIAGNÓSTICO (TOMA DE MUESTRAS Y ANALISIS DE LABORATORIOS ESPECIALIZADOS), FONOAUDIOLOGIA, AUDIOLOGIA, TERAPIA EN SALUD OCUPACIONAL Y TERAPIA PSICOLOGICA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA EN EL MUNICIPIO DE TAME”** a la entidad **ANALICEMOS IPS S.A.S.**, identificada con NIT **900.907.223-4,** que tiene como representante legal a la señora **DIANA CAROLINA VAGEON GALVIS**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 63.557.879 de Bucaramanga – Santander, por un valor de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000,00) MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA, distribuidos de la siguiente manera: Vigencia 2021: $12.000.000 y para la Vigencia 2022: $4.000.000**, y un plazo de ejecución desde la entrega de la carta de inicio ejecución de contrato hasta el ***31 de mayo de 2022*** o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero. Una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente, de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Se adjuntan los siguientes anexos:

ANEXO No.1: Especificaciones técnicas.

ANEXO No.2: Oferta Económica.

ANEXO No.3: Anexo Oportunidad

ANEXO No.4: ACUERDO NÚMERO 070 DE 2019 (agosto 2) " Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".

Atentamente;

Teniente Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 5

Elaboró: IT. EDWING DAVID MUÑOZ SERRANO
Analista Grupo Contratos
Vo Bo IT JOHN EDGARDO PACHON ROJAS
Líder (e) Grupo Contratos
Aprobó: PS-16 JENNY FERNANDA CACERES VILLARONA
Abogada RASES No. 5
Vo Bo: CT. ERIK GABRIEL RAMOS MARZOLA
Líder (e) Grupo apoyo Administrativo RASES
Fecha de elaboración: 09-09-2021

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
POLICIA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5

SIIF		SFI	
CDP	REG	CDP	REG
41421	42321	**379**	

UNIDAD ESTADISTICA

CTA	SUBC	OBJ	ORD			
PR OG	SUBP	PR OY	SUBPR	SUBO	REC	VALOR
0	2	020	200	9	16	**VA$12.000.000**
0	2	020	200	9	16	**VF$4.000.000**
VALOR TOTAL:						**$16.000.000**

SIIF	SFI	DESCRIPCION
S30	AO	160102 - 1522600

JEFE DE PRESUPUESTO

FECHA Septiembre 10/2021 SIIF VF. 6221

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN
SERVICIOS MEDICOS NIVEL I		
1	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA, INCLUYE AQUELLA REALIZADA AL INDIVIDUO, A LA PAREJA O LA FAMILIA; MÉTODOS O TÉCNICAS TERAPÉUTICAS APLICADAS COMO LA TERAPIA FAMILIAR ENTRE OTRAS.
2	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA, SESION
3	944202	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGIA, SESIÓN
4	944002	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA
5	944102	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGIA
SERVICIOS DE OTROS PROFESIONALES NIVEL I		
6	950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL
SERVICIOS DE APOYO DIAGNOSTICO NIVEL II		
7	901001	ANTIBIOGRAMA (DISCO)
8	901003	ANTIBIOGRAMA (MIC) MÉTODO MANUAL
9	901232	NOCARDIA SPP CULTIVO HONGOS
10	901235	UROCULTIVO [ANTIOGRAMA MIC MANUAL]
11	901236	RECUENTO DE COLONIAS
12	901002	ANTIBIOGRAMA (MIC) MÉTODO AUTOMÁTICO
13	901005	MYCOBACTERIUM PRUEBAS DE SENSIBILIDAD
14	901102	COLORACIÓN DE ALBERT [LOEFFLER] Y LECTURA
15	901201	ACTINOMYCES CULTIVO HONGOS
16	901202	BORDETELLA PERTUSIS CULTIVO
17	901203	BRUCELLA CULTIVO
18	901204	CLOSTRIDIUM BOTULINUM CULTIVO
19	901205	CLOSTRIDIUM DIFFICILE CULTIVO
20	901206	COPROCULTIVO
21	901207	CORYNEBACTERIUM DIFTERIAE CULTIVO
22	901208	CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS CULTIVO
23	901209	CULTIVO DE LÍQUIDOS CORPORALES: BILIS L.C.R PERITONEAL PLEURAL ASCÍTICO SINOVIAL OTROS DIFERENTE A ORINA.
24	901210	CULTIVO PARA HONGOS EN MÉDULA ÓSEA
25	901211	CULTIVO PARA MICOBACTERIAS EN MÉDULA ÓSEA
26	901212	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS AEROBIOS EN MÉDULA ÓSEA
27	901213	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS EN MÉDULA ÓSEA
28	901215	CULTIVO DE ANAEROBIOS DE CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA
29	901216	CULTIVO ESPECIALES PARA OTROS MICROORGANISMOS
30	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA ORINA Y HECES
31	901218	CULTIVO DE HONGOS MICOSIS SUPERFICIAL
32	901219	CULTIVO PARA VIRUS
33	901220	HELICOBACTER PYLORI CULTIVO
34	901221	HEMOCULTIVO AEROBIO POR MÉTODO AUTOMÁTICO
35	901222	HEMOCULTIVO AEROBIO POR MÉTODO MANUAL
36	901223	HEMOCULTIVO ANAEROBIO POR MÉTODO AUTOMÁTICO
37	901224	HEMOCULTIVO ANAEROBIO POR MÉTODO MANUAL
38	901225	LEGIONELLA CULTIVO
39	901226	MICOBACTERIAS NO TUBERCULOSAS CULTIVO

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN
40	901227	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CULTIVO
41	901228	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CULTIVO POR BACTEC
42	901229	MYCOPLASMA CULTIVO
43	901230	NEISSERIA GONORRHOEAE CULTIVO
44	901231	NEISSERIA MENINGITIDIS CULTIVO
45	901233	UROCULTIVO [ANTIBIOGRAMA DE DISCO]
46	901234	UROCULTIVO [ANTIOGRAMA MIC AUTOMATICO]
47	901302	ESCHERICHIA COLI ENTEROPATÓGENA EN MATERIA FECAL POR SEROTIPIFICACIÓN
48	901306	LISTERIA SEROTIPIFICACIÓN
49	901308	SHIGUELLA SEROTIPIFICACIÓN
50	901309	STAPHILOCOCCUS AUREUS SEROTIPIFICACIÓN
51	901310	STREPTOCOCCUS BETA HEMOLÍTICO GRUPO A [PRUEBA RÁPIDA O DIRECTA]
52	901311	STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE [PNEUMOCOCCUS] SEROTIPIFICACIÓN
53	901402	INTRADERMOREACCION PARA COMPROBAR INMUNIDAD CONTRA BACTERIAS HONGOS PARASITOS O VIRUS
54	901403	PRUEBA DE MONTENEGRO [LEISHMANIA]
55	901404	PRUEBA DE MANTOUX [TUBERCULINA]
56	901405	PRUEBA DE MACHADO GUERREIRO [TRIPANOSOMA CRUZI]
57	901406	PRUEBA INTRADERMICA DE ALERGIAS CON AEROALERGENOS ALIMENTOS VENENOS DE INSECTOS Y/O MEDICAMENTOS
58	902002	AGREGACIÓN PLAQUETARIA CADA AGENTE
59	902003	AGREGACIÓN PLAQUETARIA CURVA
60	902004	ANTICOAGULANTE CIRCULANTE [LÚPICO]
61	902006	ANTITROMBINA III POR COAGULACIÓN
62	902007	ANTITROMBINA III POR CROMÓGENOS
63	902008	ANTITROMBINA III POR IDR
64	902009	ANTITROMBINA III POR NEFELOMETRÍA
65	902014	FACTOR IX DE LA COAGULACIÓN [CHRISTMAS O PTC]
66	902015	FACTOR III PLAQUETARIO
67	902016	FACTOR V DE LA COAGUALCIÓN [LÁBIL O PROACELERINA]
68	902017	FACTOR VII DE LA COAGULACIÓN [ESTABLE O PROCONVERTINA]
69	902018	FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN
70	902019	FACTOR VON WILLEBRAND
71	902020	FACTOR X [STUART PROWER]
72	902021	FACTOR XI [PTA]
73	902022	FACTOR XII [FACTOR DE HAGEMAN DE CONTACTO]
74	902023	FACTOR XIII [FSF FACTOR ESTABILIZANTE DE LA FIBRINA O TIEMPO DE LISIS COÁGULO]
75	902024	FIBRINOGENO COAGULACIÓN
76	902025	HEPARINA DOSIFICACIÓN POR COAGULACIÓN
77	902026	HEPARINA DOSIFICACIÓN POR CROMÓGENOS
78	902029	PLASMINÓGENO
79	902032	PRODUCTOS DE DEGRADACIÓN DE FIBRINÓGENO [PDF]
80	902038	PRUEBA DE PROTAMINA
81	902041	RETRACCIÓN DE COÁGULO
82	902046	TIEMPO DE SANGRIA [IVY O DUKE]
83	902048	TIEMPO DE TROMBINA
84	902101	CELULAS LE

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN
85	902102	CUERPOS DE HEINZ PRUEBA DIRECTA
86	902103	CUERPOS DE HEINZ PRUEBA INDUCIDA POR FENILHIDRAZINA
87	902107	FRAGILIDAD OSMÓTICA DE ERITROCITOS
88	902108	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA CUALITATIVA
89	902109	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA CUANTITATIVA
90	902110	HEMOGLOBINA A 2 POR CROMATOGRAFIA
91	902111	HEMOGLOBINA FETAL
92	902112	HEMOGLOBINA FETAL POR CROMATOGRAFIA DE ALTA RESOLUCIÓN
93	902113	HEMOGLOBINA LIBRE EN PLASMA
94	902114	HEMOGLOBINA MATERNA Y FETAL [KLEIN HAVER]
95	902115	HEMÓLISIS ACIDA [PRUEBA DE HAM]
96	902117	METAHEMOGLOBINA CUALITATIVA
97	902118	METAHEMOGLOBINA CUANTITATIVA
98	902120	PRUEBA DE CICLAJE [CÉLULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS]
99	902201	COOMBS DIRECTO PRUEBA CUALITATIVA
100	902202	COOMBS INDIRECTO PRUEBA CUALITATIVA
101	902203	COOMBS INDIRECTO, PRUEBA CUANTITATIVA
102	902205	ERITROSEDIMENTACIAN [VELOCIDAD SEDIMENTACIAN GLOBULAR - VSG] AUTOMATIZADA
103	902208	HEMOGRAMA II (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E ÍNDICES PLAQUETARIOS) SEMIAUTOMATIZADO
104	902209	HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA) AUTOMATIZADO
105	902210	HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS,INDICES ERITROCITARIOS,LEUCOGRAMA,RECUENTO DE PLAQUETAS,INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA]
106	902218	RECUENTO DE EOSINOFILO EN MOCO NASAL POR COLORACION DE HAN
107	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS POR CITOMETRIA DE FLUJO
108	902224	TITULO ANTI D
109	903001	ALFA 2 MACROGLOBULINA
110	903003	CÁLCULO BILIAR ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO CUANTITATIVO
111	903004	CÁLCULO RENAL ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO CUANTITATIVO
112	903005	CAROTENOS
113	903006	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS [ADRENALINA O EPINEFRINA Y NORADRENALINA O NOREPINEFRINA] EN ORINA DE 24 H
114	903007	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS [ADRENALINA O EPINEFRINA Y NORADRENALINA O NOREPINEFRINA] EN PLASMA
115	903009	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS Y TOTALES EN ORINADE 24 H O PLASMA
116	903010	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS Y TOTALES EN ORINA DE 24 H CON METAEPINEFRINA
117	903013	ESPERMOGRAMA CON BIOQUÍMICA
118	903014	ESTERASA PANCREÁTICA ENZIMA ALFA NAFTIL-BUTIRATO
119	903015	ESTERASA PANCREÁTICA ENZIMA ALFA NAFTIL-CLORACETATO
120	903016	FERRITINA
121	903018	HAPTOGLOBINA POR IDR
122	903019	HAPTOGLOBINA POR NEFELOMETRÍA
123	903021	LACTÓGENO PLACENTARIO
124	903022	HOMOCISTEINA EN SUERO
125	903023	MICROALBUMINURIA POR EIA

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN
126	903024	MICROALBUMINURIA POR NEFELOMETRÍA O TURBIDIMETRIA
127	903025	MICROALBUMINURIA POR RIA
128	903027	MIOGLOBINA EN ORINA
129	903029	METAEPINEFRINA EN ORINA DE 24 H
130	903030	OSMOLARIDAD EN ORINA
131	903031	OSMOLARIDAD EN SUERO
132	903035	PORFIRINAS EN ORINA DE 24 H [UROPORFIRINAS]
133	903036	PORFIRINAS EN SANGRE
134	903037	PORFOBILINOGENO EN ORINA
135	903038	PORFOBILINOGENO EN ORINA DE 24 H POR CROMATOGRAFIA
136	903039	PROTEÍNA TRANSPORTADORA DE HORMONAS SEXUALES [PTHS]
137	903041	SATURACIÓN DE TRANSFERRINA
138	903042	TRANSFERRINA POR IDR
139	903043	TRANSFERRINA POR NEFELOMETRÍA
140	903046	TRANSFERRINA POR NEFELOMETRIA
141	903067	METANEFRINAS LIBRES EN PLASMA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
142	903101	ACIDOS BILIARES
143	903102	ACIDO 5 HIDROXI INDOLACÉTICO EN ORINA DE 24 H
144	903103	ACIDO DELTA AMINOLEVULÍNICO [ALA] EN ORINA DE 24 H
145	903104	ACIDO FÓLICO [FOLATOS] EN SUERO
146	903105	ACIDO FOLICO [FOLATOS] EN SUERO
147	903107	ACIDO HOMOVALÍNICO EN ORINA DE 24 H
148	903108	ACIDO LÁCTICO [L-LACTATO] POR FLUOROMETRÍA
149	903109	ACIDO LÁCTICO [L-LACTATO] POR MÉTODO ENZIMÁTICO
150	903112	ACIDO PIRÚVICO [PIRUVATO]
151	903113	ACIDO VANILMANDÉLICO [VMA] EN ORINA DE 24 H
152	903201	FENILALANINA POST CURVA DE TOLERANCIA CON ESTÍMULO BH-4
153	903202	FENILALANINA EN ORINA [CETONURIA]
154	903301	GALACTOSA
155	903302	LACTOSA, CURVA DE TOLERANCIA
156	903401	ADENOSÍN DEAMINASA [ADA]
157	903402	ALDOLASA
158	903404	ALFA 1 ANTIQUIMIOTRIPSINA POR NEFELOMETRÍA
159	903405	ALFA 1 ANTITRIPSINA POR IDR
160	903406	ALFA 1 ANTITRIPSINA POR NEFELOMETRÍA
161	903407	ALFA 1 GLICOPROTEÍNA ÁCIDA
162	903409	APOLIPOPROTEÍNAS A1 POR NEFELOMETRÍA
163	903410	APOLIPOPROTEÍNAS B POR IDR
164	903416	CERULOPLASMINA POR IDR
165	903417	CERULOPLASMINA POR NEFELOMETRÍA
166	903419	COLINESTERASA EN ERITROCITOS [VERDADERA O ACETILCOLINESTERASA]
167	903420	COLINESTERASA SÉRICA [SEUDOCOLINESTERASA]
168	903421	COPROPORFIRINAS EN ORINA DE 24 H
169	903422	COPROPORFIRINAS EN ORINA DE 24 H POR CROMATOGRAFÍA
170	903423	D- XILOSA PRUEBA DE ABSORCIÓN
171	903424	DESHIDROGENASA HIDROXIBUTÍRICA [HBDH]

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN
172	903425	FRUCTOSAMINA
173	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR ANTICUERPOS MONOCLONALES
174	903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR CROMATOGRAFÍA DE COLUMNA
175	903428	HEMOSIDERINA EN ORINA
176	903429	ISOCITRATO DESHIDROGENASA [ICDH])
177	903430	LEUCINA ANIMOPEPTIDASA [LAP]
178	903432	NUCLEOTIDASA, 5
179	903436	TROPONINA T CUALITATIVA
180	903439	TROPONINA T CUANTITATIVA
181	903501	LIQUIDO AMNIÓTICO CURVA ESPECTRAL O DE LILEY
182	903502	LÍQUIDO AMNIOTICO PRUEBA DE MADUREZ FETAL PULMONAR [LECITINA/ESFINGOMIELINA O SURFACTANTE/ALBUMINA FOSFATILDIL GLICEROL Y RECUENTO DE CUERPOS LAMELARES O ESPECTOFOTOMETRIA A 650 NM]
183	903503	LIQUIDO PERICÁRDICO [EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DENSIDAD Y PROTEÍNAS]
184	903602	AMONIO
185	903603	CALCIO ABSORCION ATOMICA
186	903604	CALCIO IONICO
187	903606	IONTOFORESIS [CLORO]
188	903608	ZINC
189	903609	ZINC EN ORINA DE 24H
190	903701	VITAMINA A [RETINOL]
191	903702	VITAMINA B 1
192	903703	VITAMINA B 12
193	903704	VITAMINA B 2
194	903705	VITAMINA B 6
195	903706	VITAMINA D 25 DIHIDROXI
196	903707	VITAMINA D 1 25 DIHIDROXI
197	903708	VITAMINA E [TOCOFEROL]
198	903802	ACIDO ÚRICO EN ORINA DE 24 H
199	903804	ALBÚMINA EN ORINA DE 24 H
200	903805	AMILASA
201	903806	AMILASA EN ORINA DE 24 H
202	903810	CALCIO
203	903811	CALCIO EN ORINA DE 24 H
204	903812	CAPACIDAD DE COMBINACION DEL HIERRO [TIBC]
205	903813	CLORO EN SANGRE
206	903814	CLORO [CLORURO] EN ORINA DE 24 H
207	903819	CREATIN QUINASA [FRACCIÓN MB]
208	903820	CREATIN QUINASA [FRACCIÓN MB] MASA
209	903821	CREATIN QUINASA TOTAL CK- CPK
210	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 H
211	903826	CUERPOS CETÓNICOS O CETÓNAS [ACETALDEHIDO ACETOACETATO BETAHIDROXIBUTIRATO] EN ORINA
212	903827	CUERPOS CETÓNICOS O CETÓNAS [ACETALDEHIDO ACETOACETATO BETAHIDROXIBUTIRATO] EN SANGRE
213	903828	DESHIDROGENASA LÁCTICA [LDH]
214	903829	DESHIDROGENASA LÁCTICA ISOENZIMAS

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN
215	903830	FOSFATASA ACIDA
216	903831	FOSFATASA ACIDA FRACCIÓN PROSTÁTICA
217	903832	FOSFATASA ACIDA FRACCIÓN PROSTÁTICA POR EIA/RIA
218	903834	FOSFATASA ALCALINA ESPECÍFICA DE HUESO
219	903835	FÓSFORO INORGÁNICO [FOSFATOS]
220	903836	FÓSFORO INORGÁNICO [FOSFATOS] EN ORINA DE 24 H
221	903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)
222	903846	HIERRO TOTAL
223	903847	LIPASA
224	903849	LIQUIDO ASCITICO [EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO]
225	903850	LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO [LCR, EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON GLUCOSA, PROTEINAS, MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS]
226	903851	LIQUIDO PERITONEAL [EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON DETECCION DE ERITROCITOS, RECUENTO
227	903853	LIQUIDO AMNIOTICO [EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO: CÉLULAS ANARANJADAS TEST DE CLEMENS Y CREATININA]
228	903854	MAGNESIO
229	903855	MAGNESIO EN ORINA DE 24H
230	903857	NITROGENO UREICO [BUN] EN ORINA DE 24 H
231	903858	OSMOLARIDAD CALCULADA
232	903859	POTASIO
233	903860	POTASIO EN ORINA DE 24 H
234	903862	PROTEINAS EN ORINA DE 24 H
235	903863	PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS
236	903864	SODIO
237	903865	SODIO EN ORINA DE 24 HORAS
238	904003	RENINA
239	904101	FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA [SOMATOMEDINA C]
240	904103	HORMONA ADRENOCORTICOTRÓPICA [ACTH]
241	904104	HORMONA DE CRECIMIENTO O SOMATOTRÓPICA
242	904105	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE [FSH]
243	904106	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE Y HORMONA LUTEINIZANTE LIBERADORA DE GONADOTROPINA [4 MUESTRAS]
244	904107	HORMONA LUTEINIZANTE [LH]
245	904108	PROLACTINA [BASAL]
246	904109	PROLACTINA [MEZCLA DE TRES MUESTRAS]
247	904212	PROLACTINA PRE Y POST TRH [TRES MUESTRAS]
248	904301	CORTISOL POST DEXAMETASONA [UNA MUESTRA]
249	904302	CORTISOL PRE Y POST ACTH [DOS MUESTRAS]
250	904303	CORTISOL PRE Y POST ACTH [TRES MUESTRAS]
251	904304	CORTISOL PRE Y POSTSUPRESIÓN CON DEXAMETASONA [TRES MUESTRAS]
252	904305	CORTISOL PRE Y POSTSUPRESIÓN CON DEXAMETASONA [CUATRO MUESTRAS]
253	904501	ANDROSTENEDIONA
254	904502	ANDROSTERONA EN ORINA
255	904503	ESTRADIOL
256	904504	ESTRIOL EN ORINA
257	904506	ESTROGENOS [ESTRADIOL 17 BETA]
258	904507	ESTRÓGENOS [ESTRADIOL 17 BETA]

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN
259	904509	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA
260	904510	PROGESTERONA
261	904601	TESTOSTERONA LIBRE
262	904602	TESTOSTERONA TOTAL
263	904702	INSULINA PRE Y POST GLUCOSA
264	904704	INSULINA [CADA MUESTRA]
265	904705	INSULINA LIBRE
266	904710	PROTEINA TRANSPORTADORA DE LA SOMATOMEDINA C
267	904801	ALDOSTERONA
268	904802	ALDOSTERONA EN ORINA
269	904804	CETOESTEROIDES 17
270	904805	CORTISOL
271	904806	CORTISOL [DOS MUESTRAS -AM/PM-]
272	904807	CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 H
273	904808	DEHIDROEPINANDROSTERONA
274	904809	DEHIDROEPINANDROSTERONA SULFATO [EPINANDROSTERONA -DHEA-SO4]
275	904811	HIDROXICORTICOSTEROIDES 17 [17 OHCS]
276	904901	GLOBULINA TRANSPORTADORA DE TIROXINA [TBG]
277	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH]
278	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH] ULTRASENSIBLE
279	904906	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST TRH [DOS MUESTRAS]
280	904911	HORMONA PARATIROIDEA C TERMINAL
281	904912	HORMONA PARATIROIDEA MOLÉCULA INTACTA
282	904913	HORMONA PARATIROIDEA MOLÉCULA MEDIA [PARATOHORMONA PTH]
283	904914	HORMONA PARATIROIDEA N TERMINAL
284	904918	TRIYODOTIRONINA T3 [UPTAKE O CAPTACIÓN T3]
285	904920	TIROGLOBULINA
286	904921	TIROXINA LIBRE [T4L]
287	904922	TIROXINA TOTAL [T4]
288	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE [T3L]
289	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL [T3]
290	905001	LIDOCAINA [MONOETILGLICINEXILIDIDA-MEGX] CUANTITATIVO POR CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA Y DE GASES
291	905002	LIDOCAINA [MONOETILGLICINEXILIDIDA-MEGX] SEMICUANTITATIVO POR INMUNOENSAYO O CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA
292	905003	PROCAINAMIDA METABOLITOS N-ACETIL PROCAINAMIDA [NAPA]
293	905102	WARFARINA CUALITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE CAPA DELGADA
294	905103	WARFARINA CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA
295	905201	ACIDO VALPROICO
296	905202	ACIDO VALPROICO LIBRE
297	905203	BARBITÚRICOS CUANTITATIVO POR CROMATOGRAFÍA DE GASES O LÍQUIDA
298	905204	BARBITÚRICOS SEMICUANTITATIVO POR INMUNOENSAYO
299	905205	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE LÍQUIDA O DE GASES
300	905206	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA POR NEFELOMETRÍA
301	905207	CARBAMAZEPINA SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO O CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA
302	905208	ETOSUXIMIDA CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA O DE GASES
303	905209	ETOSUXIMIDA SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO O CROMATOGRAFÍA

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN
		DE CAPA FINA
304	905213	FENITOÍNA LIBRE Y TOTAL SEMICUANTITATIVO POR INMUNOENSAYO O CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA
305	905214	FENOBARBITAL CUANTITATIVO POR CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA O DE GASES
306	905215	FENOBARBITAL CUANTITATIVO POR NEFELOMETRÍA
307	905216	FENOBARBITAL SEMICUANTITATIVO POR INMUNOENSAYO O CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA
308	905301	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFIA DE GASES O LÍQUIDA EN ORINA
309	905302	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO EN ORINA
310	905303	ANTIDEPRESIVOS TRICÍCLICOS CUANTITATIVO POR CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA O DE GASES
311	905304	ANTIDEPRESIVOS TRICÍCLICOS SEMICUANTITATIVO POR INMUNOENSAYO O CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA
312	905305	BENZODIACEPINAS CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA O GASES EN ORINA
313	905306	BENZODIACEPINAS SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE CAPA DELGADA E INMUNOENSAYO EN ORINA
314	905309	CLORPROMAZINA
315	905310	DESIPRAMINA [TOFRANIL]
316	905311	FENCICLIDINA
317	905312	FENOTIAZINAS EN SUERO ORINA Y LAVADO GASTRÍCO CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA O DE GASES
318	905313	FENOTIAZINAS EN SUERO ORINA Y LAVADO GASTRÍCO SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA
319	905315	LITIO EN ORINA DE 24H POR FOTOMETRÍA DE LLAMA
320	905401	AMIKACINA CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA Y DE GASES
321	905402	AMIKACINA CUANTITATIVA POR NEFELOMETRÍA
322	905403	AMIKACINA SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO
323	905404	GENTAMICINA CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA
324	905405	GENTAMICINA SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO
325	905406	KANAMICINA SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA
326	905407	NETILMICINA
327	905408	PROCAINAMIDA POR INMUNOENSAYO
328	905409	TOBRAMICINA
329	905410	VANCOMICINA CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE LÍQUIDA
330	905411	VANCOMICINA SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA
331	905502	CICLOSPORINA A Y METABOLITOS
332	905601	DIGITOXINA CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA O DE GASES
333	905602	DIGITOXINA SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO O CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA
334	905603	DIGOXINA CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA O DE GASES
335	905604	DIGOXINA CUANTITATIVA POR NEFELOMETRÍA
336	905605	DIGOXINA SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO O CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA
337	905606	NITROPRUSIATO DE SODIO
338	905607	TEOFILINA POR EIA
339	905608	TEOFILINA POR NEFELOMETRÍA
340	905701	ACETAMINOFEN POR CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA Y DE GASES
341	905702	ACETAMINOFEN POR INMUNOENSAYO
342	905703	ALCALOIDES CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA DE ALTA RESOLUCION O DE GASES
343	905704	ALCALOIDES SEMICUANTITATIVO POR CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA
344	905705	ALCOHOL ETÍLICO EN CUALQUIER MUESTRA POR CROMATOGRAFÍA DE

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN
		GASES
345	905706	ALCOHOL ETÍLICO EN CUALQUIER MUESTRA POR INMUNOENSAYO
346	905707	ALCOHOL METÍLICO - FORMALDEHIDO EN CUALQUIER MUESTRA POR COLORIMETRÍA
347	905708	ALCOHOL METÍLICO - FORMALDEHIDO EN CUALQUIER MUESTRA POR CROMATOGRAFÍA DE GAS
348	905709	ARSÉNICO EN ORINA O SANGRE POR ABSORCIÓN ATÓMICA
349	905710	ATROPÍNICOS CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE GASES O LÍQUIDA
350	905711	ATROPÍNICOS SEMICUANTITATIVO POR CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA
351	905712	BIPIRIDILO CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE GASES
352	905713	BIPIRIDILO SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA
353	905714	CADMIO POR ABSORCIÓN ATÓMICA EN ORINA O SANGRE
354	905715	CAFEÍNA CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA O DE GASES
355	905716	CAFEÍNA SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO Y CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA
356	905717	CANNABINOIDES CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA O DE GASES
357	905718	CANNABINOIDES SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA O INMUNOENSAYO
358	905721	CIANUROS
359	905722	COBRE EN ORINA O SANGRE POR ABSORCIÓN ATÓMICA
360	905723	HIDROCARBUROS
361	905724	COCAÍNA CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE LÍQUIDA O DE GASES
362	905725	COCAÍNA METABOLITOS EN ORINA
363	905726	COCAÍNA SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO O CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA
364	905727	DROGAS DE ABUSO NCOC
365	905728	ESTRIGNINA CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA O DE GASES
366	905729	ESTRIGNINA SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA
367	905730	MERCURIO EN CABELLO Y SANGRE
368	905731	MERCURIO EN ORINA DE 24H
369	905732	METACUALONA CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE GASES O LÍQUIDA
370	905733	METACUALONA SEMICUANTITATIVO POR CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA
371	905734	METADONA CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFIA DE GASES O LÍQUIDA
372	905735	METADONA SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA
373	905736	METALES PESADOS CADA UNO EN ORINA O SANGRE POR ABSORCIÓN ATÓMICA
374	905737	MONÓXIDO DE CARBONO [CARBOXIHEMOGLOBINA]
375	905738	OPIÁCEOS CUANTITATIVO POR CROMATOGRAFIA DE GASES O LÍQUIDA
376	905739	OPIÁCEOS SEMICUANTITATIVO POR CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA O INMUNOENSAYO
377	905740	ORGANOCLORADOS
378	905741	ORGANOFOFORADOS CUANTITATIVO POR CROMATOGRAFIA DE GASES O LÍQUIDA
379	905742	ORGANOFOSFORADOS SEMICUANTITATIVO POR CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA
380	905743	PARANITROFENOL
381	905748	PLOMO EN ORINA O SANGRE
382	905749	PRIMIDONA CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFIA DE GASES O LÍQUIDA
383	905750	PRIMIDONA SEMICUANTITATIVO POR CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA
384	905751	PROPOXIFENO CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA O DE GASES
385	905752	PROPOXIFENO SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA
386	905755	SALICILATOS

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN
387	905758	SUSTANCIAS ALUCINÓGENAS
388	905759	TALIO EN ORINA DE 24 H
389	906001	ANTIESTREPTOLISINA “O” CUANTITATIVA POR NEFELOMETRÍA
390	906002	ANTIESTREPTOLISINA “O” CUANTITATIVA POR TITULACIÓN
391	906010	BRUCELLA ABORTUS, ANTICUERPOS IG G
392	906011	BRUCELLA ABORTUS, ANTICUERPOS IGM
393	906020	HISTOPLASMA CAPSULATUM ANTICUERPOS
394	906021	LEGIONELLA PNEUMONIAE ANTICUERPOS POR IFI
395	906025	MYCOPLASMA PNEUMONIAE ANTICUERPOS IG M
396	906026	MYCOPLASMA PNEUMONIAE ANTICUERPOS TOTALES
397	906031	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (FTA-ABS O TPHA-PRUEBA TREPONEMICA)
398	906039	Treponema pallidum, ANTICUERPOS (FTA-ABS O TPHA-PRUEBA TRE-PONEMICA)
399	906040	Treponema pallidum, ANTICUERPOS Ig G
400	906101	ACTYMONICES ANTICUERPOS
401	906105	ARBOVIRUS [EEV Y OTRAS ENCEFALITIS] PRUEBA CONFIRMATORIA
402	906106	ARBOVIRUS [EEV Y OTRAS ENCEFALITIS] PRUEBA PRESUNTIVA
403	906107	ASPERGILLUS ANTICUERPOS POR LÁTEX
404	906108	BLASTOMYCES ANTICUERPOS
405	906109	CISTICERCO ANTICUERPOS IG G POR EIA
406	906110	CISTICERCO ANTICUERPOS TOTALES POR EIA
407	906111	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG G [CMV-G] POR EIA
408	906112	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG M [CMV-M] POR EIA
409	906113	COCCIDIOIDES ANTICUERPOS
410	906114	COCCIDIOIDES ANTICUERPOS EN LCR
411	906119	ENTAMOEBA HISTOLÍTICA ANTICUERPOS POR EIA O INMUNODIFUSIÓN
412	906120	ENTEROVIRUS ANTICUERPOS
413	906121	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG A [CÁPSULA EB-VCA-A]
414	906122	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG G [CÁPSULA EB-VCA-G] POR EIA
415	906123	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG G [NUCLEARES EBNA-G] POR EIA
416	906124	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG G [TEMPRANOS G] POR EIA
417	906125	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG M [CÁPSULA EB-VCA-M] POR EIA
418	906126	TOXOPLASMA GONDII, ANTICUERPOS IG A
419	906127	TOXOPLASMA GONDII, ANTICUERPOS IG G POR EIA
420	906128	TOXOPLASMA GONDII, ANTICUERPOS IG G POR IFI
421	906129	TOXOPLASMA GONDII, ANTICUERPOS IG M POR EIA
422	906130	TOXOPLASMA GONDII, ANTICUERPOS IG M POR IFI
423	906131	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
424	906132	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS MANUAL
425	906133	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
426	906202	ANTIGENO P 24 VIH 1
427	906203	ANTÍGENOS BACTERIANOS EN L.C.R SANGRE U OTRA MUESTRA PRUEBA DIRECTA [POLIVALENTE PARA MENINGITIS]
428	906204	ANTÍGENOS FEBRILES [VIDAL O WEIL FELIX]
429	906205	Citomegalovirus, ANTICUERPOS Ig G [CMV-G] POR EIA
430	906206	CITOMEGALOVIRUS, ANTICUERPOS IG M [CMV-M] POR EIA
431	906207	DENGUE, ANTICUERPOS IG G

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN
432	906209	CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS ANTÍGENO
433	906211	HEPATITIS B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [AG HBS]
434	906212	EPSTEIN-BARR, ANTICUERPOS IG G [CAPSULA EB-VCA-G] POR EIA
435	906213	HEPATITIS DELTA ANTÍGENO [AG HVD]
436	906214	HERPES SIMPLEX I Y II ANTÍGENOS
437	906215	Epstein-barr, ANTICUERPOS Ig M [CAPSULA EB-VCA-M] POR EIA
438	906216	LEGIONELLA ANTÍGENO
439	906217	EPSTEIN-BARR, ANTICUERPOS IG M [TEMPRANOS M] POR EIA
440	906218	HEPATITIS A, ANTICUERPOS IG M [ANTI HVA-M]
441	906219	HEPATITIS A, ANTICUERPOS TOTALES [ANTI HVA]
442	906220	HEPATITIS B, ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBC]
443	906222	Hepatitis B, ANTICUERPOS E [ANTI-HBe]
444	906223	HEPATITIS B, ANTICUERPOS S [ANTI-HBS]
445	906224	Hepatitis B, DNA POLIMERASA, ANTICUERPOS
446	906225	HEPATITIS C, ANTICUERPO [ANTI-HVC]
447	906226	Hepatitis delta, ANTICUERPOS [ANTI-HVD]
448	906227	Hepatitis delta, ANTICUERPOS [ANTI-HVD] Ig M
449	906228	Herpes I, ANTICUERPOS Ig G
450	906229	Herpes I, ANTICUERPOS Ig M
451	906230	Herpes II, ANTICUERPOS Ig G
452	906231	Herpes II, ANTICUERPOS Ig M
453	906242	Rubeola, ANTICUERPOS Ig G POR RIA
454	906243	Rubeola, ANTICUERPOS Ig M POR EIA *
455	906247	Varicela zoster, ANTICUERPOS Ig G
456	906249	VIH 1 Y 2, ANTICUERPOS
457	906250	VIH, PRUEBA CONFIRMATORIA POR WESTERN BLOTTING O EQUIVALENTE
458	906252	VIRUS DE FIEBRE AMARILLA ANTICUERPOS IG M POR EIA
459	906253	Virus Sincitial Respiratorio, ANTICUERPOS Ig G
460	906301	ACETILCOLINA ANTICUERPOS POR RIA
461	906304	ANTÍGENOS FEBRILES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO
462	906305	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [RO] SS-B [LA] RNP Y SM
463	906306	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG A POR EIA
464	906307	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG A IG G E IG M POR EIA
465	906308	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG G POR EIA
466	906309	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG M POR EIA
467	906311	CÉLULAS PARIETALES ANTICUERPOS
468	906313	CENTRÓMERO ANTICUERPOS POR IFI
469	906314	CITOPLASMA DE NEUTRÓFILOS ANCAS ANTICUERPOS TOTALES [C-ANCA O P-ANCA] POR EIA
470	906315	CITOPLASMA DE NEUTRÓFILOS ANCAS ANTICUERPOS TOTALES [C-ANCA O P-ANCA] POR IFI
471	906317	HEPATITIS B, ANTIGENO DE SUPERFICIE(AG HBS)
472	906318	DNA N ANTICUERPOS POR IFI
473	906320	ESPERMA O ESPERMATOZIODES ANTICUERPOS POR CITOMETRÍA DE FLUJO
474	906321	ESPERMA O ESPERMATOZIODES ANTICUERPOS POR EIA
475	906322	FOSFOLÍPIDOS ANTICUERPOS IG G POR EIA
476	906323	INSULINA ANTICUERPOS [IAA] POR RIA

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN
477	906324	INSULINA ANTICUERPOS ISLOTES [ICA]
478	906325	ISOAGLUTININAS
479	906326	ISOLEUCOAGLUTININAS
480	906328	LA/SSB ANTICUERPOS POR EIA
481	906330	MITOCONDRIA ANTICUERPOS [AMA] POR EIA
482	906331	MITOCONDRIA ANTICUERPOS [AMA] POR IFI
483	906332	MITOCONDRIA ANTICUERPOS [AMA] POR RIA
484	906333	MÚSCULO LISO ANTICUERPOS [ASMA] POR IFI
485	906334	MÚSCULO LISO ANTICUERPOS [ASMA] POR IHA
486	906335	MÚSCULO LISO ANTICUERPOS [ASMA] POR RIA/EIA
487	906337	NUCLEARES ANTICUERPOS [ANA] POR IFI
488	906338	NUCLEARES ANTICUERPOS [ANA] POR RIA/EIA
489	906340	PLAQUETARIOS ANTICUERPOS
490	906341	PLAQUETARIOS ANTICUERPOS POR CITOMETRÍA DE FLUJO
491	906344	PM/SCL ANTICUERPOS
492	906345	PM1 ANTICUERPOS
493	906346	PM2 ANTICUERPOS
494	906351	RO/SSA ANTICUERPOS POR EIA
495	906352	SCL 70 ANTICUERPOS POR EIA
496	906354	TIROIDEOS COLOIDALES ANTICUERPOS
497	906355	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS POR IHA
498	906356	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS POR RIA/EIA
499	906357	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS POR IFI
500	906359	TIROIDEOS TIROGLOBULÍNICOS ANTICUERPOS POR EIA
501	906360	TIROIDEOS TIROGLOBULÍNICOS ANTICUERPOS POR IFI
502	906361	TIROIDEOS TIROGLOBULÍNICOS ANTICUERPOS POR IHA
503	906401	INMUNOGLOBULINA A [IGA] CUANTITATIVA POR IDR
504	906402	INMUNOGLOBULINA A [IGA] CUANTITATIVA POR NEFELOMETRÍA
505	906403	INMUNOGLOBULINA G [IGG] CUANTITATIVA POR IDR
506	906404	INMUNOGLOBULINA G [IGG] CUANTITATIVA POR NEFELOMETRÍA
507	906405	INMUNOGLOBULINA M [IGM] CUANTITATIVA POR IDR
508	906406	INMUNOGLOBULINA M [IGM] CUANTITATIVA POR NEFELOMETRÍA
509	906407	CARDIOLIPINA, ANTICUERPOS Ig A POR EIA
510	906408	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECÍFICA [DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO-RAST]
511	906409	INMUNOGLOBULINA E [IG E] TOTAL POR EIA
512	906410	INMUNOGLOBULINA E [IG E] TOTAL POR RIA
513	906414	CITOPLASMA DE NEUTROFILOS, ANTICUERPOS TOTALES [C-ANCA O P-ANCA] POR EIA
514	906417	DNA n, ANTICUERPOS POR EIA
515	906423	FOSFOLIPIDOS, ANTICUERPOS Ig M POR EIA
516	906430	La/SSB, ANTICUERPOS POR EIA
517	906440	NUCLEARES, ANTICUERPOS [ANA] POR EIA
518	906441	NUCLEARES, ANTICUERPOS [ANA] POR IFI
519	906442	NUCLEARES, ANTICUERPOS [ANA] POR RIA
520	906453	RNP, ANTICUERPOS
521	906454	Ro/SSA, ANTICUERPOS POR EIA

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN
522	906456	SM, ANTICUERPOS POR EIA
523	906457	TIROIDEOS COLOIDALES, ANTICUERPOS
524	906458	TIROIDEOS MICROSOMALES, ANTICUERPOS POR EIA
525	906462	TIROIDEOS PEROXIDASA, ANTICUERPOS POR EIA
526	906466	CITRULINA ANTICUERPOS (ANTI PEPTIDO CICLICO CITRULINADO)
527	906471	ENDOMISIO IGA
528	906474	GLADINA IGA
529	906501	HISTOCOMPATIBILIDAD ANTÍGENO A B C [CLASE I]
530	906502	HISTOCOMPATIBILIDAD ANTÍGENO A B C DR DQ [CLASE I Y II]
531	906503	HISTOCOMPATIBILIDAD ANTÍGENO B-8 B-7 B-5 B-40 B-47 OTROS [CLASE I] CADA UNO
532	906509	HLA CITOTÓXICOS ANTICUERPOS POR CITOMETRÍA DE FLUJO
533	906510	HLA CITOTÓXICOS ANTICUERPOS POR SEROLOGÍA
534	906601	ACIDO SIÁLICO
535	906602	ALFA FETOPROTEÍNA [AFP] SERICA
536	906603	ANTOGENO CARCINOEMBRIONARIO [ACE-CEA]
537	906604	ANTÍGENO DE CÁNCER DE MAMA [CA 15 - 3]
538	906605	ANTOGENO DE CANCER DE OVARIO [CA 125]
539	906606	ANTÍGENO DE CÁNCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9]
540	906607	ANTÍGENO CARCINOEMBRIONARIO
541	906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA [PSA]
542	906611	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA, FRACCION LIBRE
543	906614	BETA 2 MICROGLOBULINA EN CUALQUIER LÍQUIDO POR NEFELOMETRÍA
544	906615	BETA 2 MICROGLOBULINA EN CUALQUIER MUESTRA
545	906616	CALCITONINA
546	906621	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA CUANTITATIVA [BHCG]
547	906624	GASTRINA
548	906625	GONADOTROPINA CORIONICA, SUBUNIDAD BETA CUANTITATIVA [BHCG]
549	906701	CULTIVO MIXTO DE LINFOCITOS
550	906710	LINFOCITOS B CUANTIFICACIÓN [TOTALES CD19 Y MADUROS CD20] POR CITOMETRÍA DE FLUJO
551	906713	LINFOCITOS CD11 POR CITOMETRÍA DE FLUJO
552	906714	LINFOCITOS CD11 POR INMUNOHISTOQUÍMICA
553	906725	LINFOCITOS T CD4 POR CITOMETRÍA DE FLUJO
554	906726	LINFOCITOS T CD4 POR INMUNOFLUORESCENCIA
555	906727	LINFOCITOS T CD8 POR CITOMETRÍA DE FLUJO
556	906728	LINFOCITOS T CD8 POR INMUNOFLUORESCENCIA
557	906729	LINFOCITOS T CUANTIFICACIÓN CD3 CD4 CD8 POR CITOMETRÍA DE FLUJO
558	906744	LINFOCITOS T, CUANTIFICACION CD3, CD4, CD8 POR CITOMETRIA DE FLUJO
559	906802	CAMPO OSCURO PARA CUALQUIER MUESTRA
560	906806	ELECTROFORESIS DE AMINOACIDOS EN ORINA
561	906807	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA EN MEDIO ÁCIDO
562	906808	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA EN MEDIO ALCALINO
563	906809	ELECTROFORESIS DE LIPOPROTEÍNAS
564	906810	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS DE LCR [DETECCIÓN DE BANDAS OLIGOCLONALES]
565	906811	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS EN CUALQUIER LÍQUIDO INCLUIDO SUERO Y ORINA
566	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS EN CUALQUIER LIQUIDO INCLUIDO SUERO

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN
		Y ORINA
567	906813	FAGOCITOSIS ESTUDIO
568	906817	INHIBIDORES DE ESTERASAS DE C1Q
569	906818	INMUNOELECTROFORESIS DE CUALQUIER MUESTRA
570	906825	INMUNOFIJACIAN DE PROTEONAS [GAMMAGLOBULINAS] EN ORINA, SUERO O LCR
571	906827	INMUNOGLOBULINA A [IgA] CUANTITATIVA POR NEFELOMETRIA
572	906829	INMUNOGLOBULINA G [IgG] CUANTITATIVA POR NEFELOMETRIA
573	906832	INMUNOGLOBULINA M [IgM] CUANTITATIVA POR NEFELOMETRIA
574	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA [DOSIFICACION CADA ALERGENO-RAST]
575	906836	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] TOTAL POR RIA < o:p>
576	906840	VIH, CARGA VIRAL CUALQUIER TECNICA
577	906901	AGLUTININAS AL FRIO
578	906902	AGLUTININAS AL CALOR
579	906903	COMPLEMENTO HEMOLÍTICO AL 50% CH 50
580	906904	COMPLEMENTO HEMOLITICO AL 50% CH 50
581	906905	COMPLEMENTO SERICO C3 CUANTITATIVO POR NEFELOMETRÍA
582	906906	COMPLEMENTO SERICO C4 CUANTITATIVO POR IDR
583	906907	COMPLEMENTO SERICO C4 CUANTITATIVO POR NEFELOMETRÍA
584	906908	COMPLEMENTO SERICO C4 CUANTITATIVO POR NEFELOMETROA
585	906909	CRIOGLOBULINAS
586	906912	PREALBUMINA POR NEFELOMETRÖA
587	906913	PROTEÍNA C REACTIVA, CUANTITATIVO DE ALTA PRECISIÓN
588	906914	PROTEINA C REACTIVA, PRUEBA SEMICUANTITATIVA
589	906915	SEROLOGÍA [PRUEBA NO TREPOMENICA] VDRL EN SUERO O LCR
590	907001	AZUCARES REDUCTORES EN HECES
591	907002	COPROLÓGICO
592	907003	COPROLÓGICO POR CONCENTRACIÓN
593	907004	COPROSCÓPICO
594	907005	FROTIS RECTAL [IDENTIFICACIÓN DE TROFOZOITOS]
595	907006	GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDAN III]
596	907102	PROTEÍNA BENCE JONES POR CALOR
597	907103	RECUENTO DE ADDIS
598	907104	RECUENTO HAMBURGUER
599	907202	MOCO CERVICAL ANÁLISIS [SIMS HUHNER]
600	907203	LIQUIDO PROSTÁTICO [EXAMEN MICROSCÓPICO]
601	908001	ACIDOS ORGÁNICOS [CADENA CORTA] POR CROMATOGRAFÍA DE GASES
602	908002	ACIDO ORÓTICO
603	908101	AMINOACIDOS CUALITATIVOS POR CROMATOGRAFÍA EN ORINA
604	908102	AMINOACIDOS CUALITATIVOS POR CROMATOGRAFÍA EN SANGRE
605	908103	AMINOACIDOS POR CLORURO FÉRRICO
606	908104	AMINOACIDOS POR DINITROFENILHIDRACINA
607	908105	AMINOACIDOS POR NITROPRUSIATO
608	908106	AMINOACIDOS POR NITROSONAFTOL
609	908107	CISTINA CUANTITATIVA EN ORINA O SANGRE
610	908108	CURVA DE TOLERANCIA A LA FENILALANINA
611	908109	FENILALANINA CUANTITATIVA EN ORINA O SANGRE

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN
612	908110	GLISINA DETERMINACION EN ORINA O SANGRE
613	908111	LISINA DETERMINACIOM EN ORINA O SANGRE
614	908112	PTERINAS DETERMINACION EN ORINA O SANGRE
615	908113	TIROSINA CUANTITATIVA EN ORINA O SANGRE
616	908114	TIROSINA TEST CON RAÍZ DE CABELLO
617	908201	AZUCARES POR CROMATOGRAFIA
618	908202	CARBOHIDRATOS [MONO Y DISACARIDOS] CUALITATIVO EN ORINA
619	908203	CARBOHIDRATOS POR BENEDICT SELLIWANOFF O GLUCOSA OXIDASA EN ORINA CADA UNO
620	908204	FOSFORILASA
621	908205	GALACTOSA URIDIL TRANSFERASA
622	908206	GLUCOSA 6 FOSFATASA
623	908207	GLUCOSA 6 FOSFATASA TRANSPORTADOR
624	908208	GLUCOGENO CURVA DE ESTIMULACION CON GLUCAGON [DETERMINACION DE GLUCOSA Y ACIDO LÁCTICO]
625	908301	ASPARTILCILASA EN LEUCOCITOS
626	908302	GALACTOSA CURVA DE TOLERANCIA
627	908303	GLANGLIOSIDOS EN ORINA POR CROMATOGRAFIA
628	908304	FOSFOFRUCTOCINASA
629	908305	PIRUVATOCINASA
630	908306	PIRUVATO DESHIDROGENASA
631	908404	CARIOTIPO CON BANDEO G EN CUALQUIER TIPO DE MUESTRA
632	908405	CARIOTIPO CON BANDEO Q EN CUALQUIER TIPO DE MUESTRA
633	908406	CARIOTIPO CON BANDEO C EN CUALQUIER TIPO DE MUESTRA
634	908407	CARIOTIPO CON BANDEO RT EN CUALQUIER TIPO DE MUESTRA
635	908408	CARIOTIPO DE INTERCAMBIO DE CROMATIDES HERMANAS [SCE]
636	908409	CARIOTIPO PARA CROMOSOMA FRAGIL X
637	908410	CARIOTIPO PARA CROMOSOMA FILADELFIA
638	908411	CARIOTIPO PARA ESTADOS LEUCÉMICOS
639	908412	DIAGNOSTICO MOLECULAR DE ENFERMEDADES
640	908414	PRUEBA DE CROMATINA
641	908416	ESTUDIO DE PENETRACION DE ESPERMATOZOIDES EN OOCITOS DESNUDOS DE HAMSTER
642	908436	DETECCION VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO PRUEBAS DE ADN
643	908501	ARILSULFATASA B EN SUERO Y LEUCOCITOS
644	908502	ALFA 1 IDURONIDASA
645	908503	BETA GALACTOCIDASA EN LEUCOCITOS Y SUERO
646	908505	MUCOPOLISACÁRIDOS POR CROMATOGRAFÍA
647	908506	MUCOPOLISACÁRIDOS POR ELECTROFORESIS
648	908507	MUCOPOLISACARIDOS [ALBÚMINA ÁCIDA Y CLORURO DE CETIL PIRIDIO]
649	908601	ENZIMAS RELACIONADAS CON ENFERMEDADES DE LA SUSTANCIA BLANCA MEDICION DE CADA UNA
650	908602	ENZIMAS RELACIONADAS CON ENFERMEDADES DE LA SUSTANCIA GRIS MEDICION DE CADA UNA
651	908603	ENZIMAS GLICOLÍTICAS MEDICION DE CADA UNA
652	908604	ENZIMAS LISOSOMALES MEDICION DE CADA UNA
653	908605	ENZIMAS DEL METABOLISMOS DEL GLICÓGENO MEDICION DE CADA UNA
654	908606	HIPOXANTINA GUANINA FOSFORIBOSIL TRANSFERASA [HGPRT] EN ERITROCITOS -ENF. LESCH NYHAN-
655	908607	HIPOXANTINA GUANINA FOSFORIBOSIL TRANSFERASA [HGPRT] EN RAÍCES

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN
		DE CABELLO -ENF. LESH NYHAN-
656	908701	ACIDOS GRASOS DE CADENA MUY LARGA CUANTITATIVO
657	908702	ARILSULFATASA A EN LEUCOCITOS
658	908703	ARILSULFATASA A EN SUERO
659	908704	BETA GLUCORONIDASA EN LEUCOCITOS
660	908705	HEXOSAMINIDASA A Y B EN LEUCOCITOS
661	908706	HEXOSAMINIDASA A Y B EN SUERO
662	908707	OLIGOSACÁRIDOS POR CROMATOGRAFÍA EN ORINA
663	908807	HEPATITIS C. CARGA VIRAL
664	908832	VIH I CARGA DE RNA VIRAL
665	908846	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS DETECCION Y RESISTENCIA
SERVICIOS TERAPIA , OCUPACIONAL NIVEL I		
666	890210	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONIATRIA Y FONOAUDIOLOGIA +
667	890310	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FONIATRIA Y FONOAUDIOLOGIA +
668	890210	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN AUDIOLOGIA
669	937000	TERAPIA FONOAUDIOLOGIA INTEGRAL SOD Incluye: (PROBLEMAS DE LENGUAJE, HABLA, AUDICIÓN O CUMUNICACIÓN) UNA VALORACIÓN INICIAL Y LAS QUE SEAN SOLICITADAS DE ACUERDO AL PIT. (PLAN INDIVIDUAL DE TRATAMIENTO)
670	930106	EVALUACION FONOAUDIOLOGICA DE DESORDENES DE LENGUAJE Y VOZ §
671	954103	AUDIOMETRÍA POR REFUERZO VISUAL (VRA) +
672	954102	AUDIOMETRIA POR OBSERVACION DEL COMPORTAMIENTO (BOA) +
673	954107	AUDIOMETRÍA DE TONOS PUROS AÉREOS Y ÓSEOS CON EMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL]
674	954303	MEDICION DEL UMBRAL DEL REFLEJO ESTAPEDIAL (IPSILATERAL Y CONTRALATERAL)
675	954302	IMITANCIA ACÚSTICA [IMPEDANCIOMETRIA]
676	954314	PRUEBAS DE FATIGA ACÚSTICA §
677	954610	TERAPIA DE REHABILITACION VESTIBULAR PERIFERICA
678	954301	LOGOAUDIOMETRÍA +
679	954802	MONITOREO DE PROTESIS Y AYUDAS AUDITIVA
680	954801	EVALUACION Y ADAPTACION DE PROTESIS Y AYUDAS AUDITIVAS
681	180300	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO
682	965200	LAVADO AUDITIVO
683	890213	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL
684	890313	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL
685	938303	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL SOD Incluye: INTERVENCIÓN TERAPUUTICA (SALUD FISICA, SALUD MENTAL) EN LOS COMPONENTES DEL DESEMPEÑO OCUPACIONAL SENSORIOMOTOR, NEUROMUSCULOESQUELETICO, COGNITIVO, PSICOSOCIAL, EDUCATIVO Y DEL AMBIENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO, LA INTEGRACIÓN LABORAL, SOCIAL, Y EL USO DE TECNOLOGIA DE REHABILITACIÓN, UNA VALORACIÓN INICIAL Y LAS QUE SEAN SOLICITADAS DE ACUERDO AL PIT. (PLAN INDIVIDUAL DE TRATAMIENTO).

Los servicios requeridos por tutelas o CTC habilitados por el Contratista que se encuentren dentro de su portafolio de servicios y que no estén contemplados en listado “Anexo CUPS”. Serán prestados por la entidad a las tarifas aquí pactadas. Mediando solicitud del Supervisor del contrato. En caso de no existir referente para el cobro de éstos servicios. El Contratista presentará cotización como respuesta a la solicitud del Contratante. La cual será objeto de revisión por el Supervisor del contrato. Quien realizará una verificación de precios mínimos con otra entidad. Y en caso que la cotización del Contratista sea más elevada deberá ajustar la tarifa o valor. Se exceptúa los servicios prestados como Urgentes. Los cuáles serán sujetos a Verificación por Auditoría Médica. Debiendo ser reportados a la Oficina de Referencia a los siguientes correos: deara.upres-rco@policia.gov.co. a través de la Plataforma establecida. Cuyo ingreso se hace a través de la página web: 201.221.132.98:8081 mediante la cual. Se hará la solicitud formal de la atención. Programa éste que

cumple con la normatividad vigente. Sobre Referencia y solicitud de autorizaciones. Decreto 4747 y las demás normas que lo modifiquen.

Los servicios requeridos por La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA que no hayan quedado descritos en el anexo de CUPS y que hagan parte del Acuerdo 002 del 2001 y que estén dentro del portafolio de servicios del CONTRATISTA. Serán prestados por la entidad a las tarifas aquí pactadas. Mediando solicitud del Supervisor del contrato. En caso de no existir referente para el cobro de éstos servicios. El Contratista presentará cotización como respuesta a la solicitud del Contratante. La cual será objeto de revisión por el Supervisor del contrato. Quien realizará una verificación de precios mínimos con otra entidad. Y en caso que la cotización del Contratista sea más elevada deberá ajustar la tarifa o valor. Se exceptúa los servicios prestados como Urgentes. Los cuales serán sujetos a Verificación por Auditoría Médica. Debiendo ser reportados a la Oficina de Referencia a los siguientes correos: deara.upres-rco@policia.gov.co y a través de la Plataforma establecida. Cuyo ingreso se hace a través de la página web: 201.221.132.98:8081 mediante la cual. Se hará la solicitud formal de la atención. Programa éste que cumple con la normatividad vigente. Sobre Referencia y solicitud de autorizaciones. Decreto 4747 y las demás normas que lo modifiquen.

ANEXO No. 2
OFERTA ECONOMICA

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	PRECIO OFERTADO
SERVICIOS MEDICOS NIVEL I			
1	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA, INCLUYE AQUELLA REALIZADA AL INDIVIDUO, A LA PAREJA O LA FAMILIA; MÉTODOS O TÉCNICAS TERAPÉUTICAS APLICADAS COMO LA TERAPIA FAMILIAR ENTRE OTRAS.	18.436
2	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA, SESION	16.669
3	944202	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGIA, SESIÓN	16.669
4	944002	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA	22.453
5	944102	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGIA	25.618
6	950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL	25.618
SERVICIOS DE APOYO DIAGNOSTICO NIVEL II			
7	901001	ANTIBIOGRAMA (DISCO)	23.814
8	901003	ANTIBIOGRAMA (MIC) MÉTODO MANUAL	23.814
9	901232	NOCARDIA SPP CULTIVO HONGOS	26.989
10	901235	UROCULTIVO [ANTIOGRAMA MIC MANUAL]	50.123
11	901236	RECUENTO DE COLONIAS	30.920
12	901002	ANTIBIOGRAMA (MIC) MÉTODO AUTOMÁTICO	23.814
13	901005	MYCOBACTERIUM PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	151.578
14	901102	COLORACIÓN DE ALBERT [LOEFFLER] Y LECTURA	13.532
15	901201	ACTINOMYCES CULTIVO HONGOS	26.989
16	901202	BORDETELLA PERTUSIS CULTIVO	30.920
17	901203	BRUCELLA CULTIVO	30.920
18	901204	CLOSTRIDIUM BOTULINUM CULTIVO	30.920
19	901205	CLOSTRIDIUM DIFFICILE CULTIVO	30.920
20	901206	COPROCULTIVO	60.707
21	901207	CORYNEBACTERIUM DIFTERIAE CULTIVO	30.920
22	901208	CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS CULTIVO	30.013
23	901209	CULTIVO DE LÍQUIDOS CORPORALES: BILIS L.C.R PERITONEAL PLEURAL ASCÍTICO SINOVIAL OTROS DIFERENTE A ORINA.	30.920
24	901210	CULTIVO PARA HONGOS EN MÉDULA ÓSEA	38.707
25	901211	CULTIVO PARA MICOBACTERIAS EN MÉDULA ÓSEA	38.707
26	901212	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS AEROBIOS EN MÉDULA ÓSEA	38.707
27	901213	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS EN MÉDULA ÓSEA	50.803
28	901215	CULTIVO DE ANAEROBIOS DE CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA	145.152
29	901216	CULTIVO ESPECIALES PARA OTROS MICROORGANISMOS	44.906
30	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA ORINA Y HECES	26.989
31	901218	CULTIVO DE HONGOS MICOSIS SUPERFICIAL	26.989
32	901219	CULTIVO PARA VIRUS	170.100
33	901220	HELICOBACTER PYLORI CULTIVO	30.920
34	901221	HEMOCULTIVO AEROBIO POR MÉTODO AUTOMÁTICO	54.281
35	901222	HEMOCULTIVO AEROBIO POR MÉTODO MANUAL	54.281
36	901223	HEMOCULTIVO ANAEROBIO POR MÉTODO AUTOMÁTICO	54.281
37	901224	HEMOCULTIVO ANAEROBIO POR MÉTODO MANUAL	54.281
38	901225	LEGIONELLA CULTIVO	30.920

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	PRECIO OFERTADO
39	901226	MICOBACTERIAS NO TUBERCULOSAS CULTIVO	30.920
40	901227	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CULTIVO	54.961
41	901228	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CULTIVO POR BACTEC	54.961
42	901229	MYCOPLASMA CULTIVO	23.360
43	901230	NEISSERIA GONORRHOEAE CULTIVO	46.494
44	901231	NEISSERIA MENINGITIDIS CULTIVO	30.920
45	901233	UROCULTIVO [ANTIBIOGRAMA DE DISCO]	23.814
46	901234	UROCULTIVO [ANTIOGRAMA MIC AUTOMATICO]	21.092
47	901302	ESCHERICHIA COLI ENTEROPATÓGENA EN MATERIA FECAL POR SEROTIPIFICACIÓN	21.092
48	901306	LISTERIA SEROTIPIFICACIÓN	34.096
49	901308	SHIGUELLA SEROTIPIFICACIÓN	25.402
50	901309	STAPHILOCOCCUS AUREUS SEROTIPIFICACIÓN	25.175
51	901310	STREPTOCOCCUS BETA HEMOLÍTICO GRUPO A [PRUEBA RÁPIDA O DIRECTA]	18.976
52	901311	STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE [PNEUMOCOCCUS] SEROTIPIFICACIÓN	18.976
53	901402	INTRADERMOREACCION PARA COMPROBAR INMUNIDAD CONTRA BACTERIAS HONGOS PARASITOS O VIRUS	26.989
54	901403	PRUEBA DE MONTENEGRO [LEISHMANIA]	29.560
55	901404	PRUEBA DE MANTOUX [TUBERCULINA]	26.989
56	901405	PRUEBA DE MACHADO GUERREIRO [TRIPANOSOMA CRUZI]	28.879
57	901406	PRUEBA INTRADERMICA DE ALERGIAS CON AEROALERGENOS ALIMENTOS VENENOS DE INSECTOS Y/O MEDICAMENTOS	296.276
58	902002	AGREGACIÓN PLAQUETARIA CADA AGENTE	22.000
59	902003	AGREGACIÓN PLAQUETARIA CURVA	123.833
60	902004	ANTICOAGULANTE CIRCULANTE [LÚPICO]	53.147
61	902006	ANTITROMBINA III POR COAGULACIÓN	56.322
62	902007	ANTITROMBINA III POR CROMÓGENOS	56.322
63	902008	ANTITROMBINA III POR IDR	56.322
64	902009	ANTITROMBINA III POR NEFELOMETRÍA	56.322
65	902014	FACTOR IX DE LA COAGULACIÓN [CHRISTMAS O PTC]	21.773
66	902015	FACTOR III PLAQUETARIO	33.642
67	902016	FACTOR V DE LA COAGUALCIÓN [LÁBIL O PROACELERINA]	21.773
68	902017	FACTOR VII DE LA COAGULACIÓN [ESTABLE O PROCONVERTINA]	21.773
69	902018	FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN	21.773
70	902019	FACTOR VON WILLEBRAND	21.773
71	902020	FACTOR X [STUART PROWER]	21.773
72	902021	FACTOR XI [PTA]	21.773
73	902022	FACTOR XII [FACTOR DE HAGEMAN DE CONTACTO]	21.773
74	902023	FACTOR XIII [FSF FACTOR ESTABILIZANTE DE LA FIBRINA O TIEMPO DE LISIS COÁGULO]	21.773
75	902024	FIBRINOGENO COAGULACIÓN	17.388
76	902025	HEPARINA DOSIFICACIÓN POR COAGULACIÓN	7.787
77	902026	HEPARINA DOSIFICACIÓN POR CROMÓGENOS	7.787
78	902029	PLASMINÓGENO	38.707
79	902032	PRODUCTOS DE DEGRADACIÓN DE FIBRINÓGENO [PDF]	26.989
80	902038	PRUEBA DE PROTAMINA	48.082
81	902041	RETRACCIÓN DE COÁGULO	12.172
82	902046	TIEMPO DE SANGRIA [IVY O DUKE]	4.838

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	PRECIO OFERTADO
83	902048	TIEMPO DE TROMBINA	8.467
84	902101	CELULAS LE	15.800
85	902102	CUERPOS DE HEINZ PRUEBA DIRECTA	10.055
86	902103	CUERPOS DE HEINZ PRUEBA INDUCIDA POR FENILHIDRAZINA	10.055
87	902107	FRAGILIDAD OSMÓTICA DE ERITROCITOS	12.172
88	902108	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA CUALITATIVA	41.429
89	902109	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA CUANTITATIVA	41.429
90	902110	HEMOGLOBINA A 2 POR CROMATOGRAFIA	40.295
91	902111	HEMOGLOBINA FETAL	32.962
92	902112	HEMOGLOBINA FETAL POR CROMATOGRAFIA DE ALTA RESOLUCIÓN	25.175
93	902113	HEMOGLOBINA LIBRE EN PLASMA	36.137
94	902114	HEMOGLOBINA MATERNA Y FETAL [KLEIN HAVER]	16.254
95	902115	HEMÓLISIS ACIDA [PRUEBA DE HAM]	19.429
96	902117	METAHEMOGLOBINA CUALITATIVA	11.416
97	902118	METAHEMOGLOBINA CUANTITATIVA	11.416
98	902120	PRUEBA DE CICLAJE [CÉLULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS]	8.467
99	902201	COOMBS DIRECTO PRUEBA CUALITATIVA	14.213
100	902202	COOMBS INDIRECTO PRUEBA CUALITATIVA	8.467
101	902203	COOMBS INDIRECTO, PRUEBA CUANTITATIVA	19.883
102	902205	ERITROSEDIMENTACIAN [VELOCIDAD SEDIMENTACIAN GLOBULAR - VSG] AUTOMATIZADA	6.880
103	902208	HEMOGRAMA II (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E ÍNDICES PLAQUETARIOS) SEMIAUTOMATIZADO	18.976
104	902209	HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA) AUTOMATIZADO	18.976
105	902210	HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS,INDICES ERITROCITARIOS,LEUCOGRAMA,RECUENTO DE PLAQUETAS,INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA]	3.402
106	902218	RECUENTO DE EOSINOFILO EN MOCO NASAL POR COLORACION DE HAN	12.172
107	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS POR CITOMETRIA DE FLUJO	12.172
108	902224	TITULO ANTI D	18.068
109	903001	ALFA 2 MACROGLOBULINA	18.749
110	903003	CÁLCULO BILIAR ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO CUANTITATIVO	25.855
111	903004	CÁLCULO RENAL ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO CUANTITATIVO	57.910
112	903005	CAROTENOS	21.092
113	903006	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS [ADRENALINA O EPINEFRINA Y NORADRENALINA O NOREPINEFRINA] EN ORINA DE 24 H	30.240
114	903007	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS [ADRENALINA O EPINEFRINA Y NORADRENALINA O NOREPINEFRINA] EN PLASMA	30.240
115	903009	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS Y TOTALES EN ORINADE 24 H O PLASMA	30.240
116	903010	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS Y TOTALES EN ORINA DE 24 H CON METAEPINEFRINA	30.240
117	903013	ESPERMOGRAMA CON BIOQUÍMICA	72.122
118	903014	ESTERASA PANCREÁTICA ENZIMA ALFA NAFTIL-BUTIRATO	39.388
119	903015	ESTERASA PANCREÁTICA ENZIMA ALFA NAFTIL-CLORACETATO	39.388
120	903016	FERRITINA	43.697
121	903018	HAPTOGLOBINA POR IDR	25.855
122	903019	HAPTOGLOBINA POR NEFELOMETRÍA	25.855
123	903021	LACTÓGENO PLACENTARIO	55.642

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	PRECIO OFERTADO
124	903022	HOMOCISTEINA EN SUERO	114.458
125	903023	MICROALBUMINURIA POR EIA	34.776
126	903024	MICROALBUMINURIA POR NEFELOMETRÍA O TURBIDIMETRIA	34.776
127	903025	MICROALBUMINURIA POR RIA	34.776
128	903027	MIOGLOBINA EN ORINA	24.721
129	903029	METAEPINEFRINA EN ORINA DE 24 H	30.240
130	903030	OSMOLARIDAD EN ORINA	15.574
131	903031	OSMOLARIDAD EN SUERO	15.574
132	903035	PORFIRINAS EN ORINA DE 24 H [UROPORFIRINAS]	19.202
133	903036	PORFIRINAS EN SANGRE	19.202
134	903037	PORFOBILINOGENO EN ORINA	23.360
135	903038	PORFOBILINOGENO EN ORINA DE 24 H POR CROMATOGRAFIA	23.360
136	903039	PROTEÍNA TRANSPORTADORA DE HORMONAS SEXUALES [PTHS]	85.201
137	903041	SATURACIÓN DE TRANSFERRINA	32.281
138	903042	TRANSFERRINA POR IDR	68.418
139	903043	TRANSFERRINA POR NEFELOMETRÍA	68.418
140	903046	TRANSFERRINA POR NEFELOMETRIA	23.360
141	903067	METANEFRINAS LIBRES EN PLASMA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	189.000
142	903101	ACIDOS BILIARES	38.707
143	903102	ACIDO 5 HIDROXI INDOLACÉTICO EN ORINA DE 24 H	31.828
144	903103	ACIDO DELTA AMINOLEVULÍNICO [ALA] EN ORINA DE 24 H	56.549
145	903104	ACIDO FÓLICO [FOLATOS] EN SUERO	62.068
146	903105	ACIDO FOLICO [FOLATOS] EN SUERO	48.762
147	903107	ACIDO HOMOVALÍNICO EN ORINA DE 24 H	83.765
148	903108	ACIDO LÁCTICO [L-LACTATO] POR FLUOROMETRÍA	33.188
149	903109	ACIDO LÁCTICO [L-LACTATO] POR MÉTODO ENZIMÁTICO	38.707
150	903112	ACIDO PIRÚVICO [PIRUVATO]	65.696
151	903113	ACIDO VANILMANDÉLICO [VMA] EN ORINA DE 24 H	70.988
152	903201	FENILALANINA POST CURVA DE TOLERANCIA CON ESTÍMULO BH-4	232.168
153	903202	FENILALANINA EN ORINA [CETONURIA]	12.172
154	903301	GALACTOSA	21.092
155	903302	LACTOSA, CURVA DE TOLERANCIA	87.016
156	903401	ADENOSÍN DEAMINASA [ADA]	12.852
157	903402	ALDOLASA	30.920
158	903404	ALFA 1 ANTIQUIMIOTRIPSINA POR NEFELOMETRÍA	129.125
159	903405	ALFA 1 ANTITRIPSINA POR IDR	34.776
160	903406	ALFA 1 ANTITRIPSINA POR NEFELOMETRÍA	129.125
161	903407	ALFA 1 GLICOPROTEÍNA ÁCIDA	19.883
162	903409	APOLIPOPROTEÍNAS A1 POR NEFELOMETRÍA	100.775
163	903410	APOLIPOPROTEÍNAS B POR IDR	129.125
164	903416	CERULOPLASMINA POR IDR	38.027
165	903417	CERULOPLASMINA POR NEFELOMETRÍA	38.027
166	903419	COLINESTERASA EN ERITROCITOS [VERDADERA O ACETILCOLINESTERASA]	27.670
167	903420	COLINESTERASA SÉRICA [SEUDOCOLINESTERASA]	28.879
168	903421	COPROPORFIRINAS EN ORINA DE 24 H	23.360

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	PRECIO OFERTADO
169	903422	COPROPORFIRINAS EN ORINA DE 24 H POR CROMATOGRAFÍA	23.360
170	903423	D- XILOSA PRUEBA DE ABSORCIÓN	65.696
171	903424	DESHIDROGENASA HIDROXIBUTÍRICA [HBDH]	47.174
172	903425	FRUCTOSAMINA	21.319
173	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR ANTICUERPOS MONOCLONALES	41.882
174	903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR CROMATOGRAFÍA DE COLUMNA	42.109
175	903428	HEMOSIDERINA EN ORINA	43.243
176	903429	ISOCITRATO DESHIDROGENASA [ICDH])	40.975
177	903430	LEUCINA ANIMOPEPTIDASA [LAP]	46.721
178	903432	NUCLEOTIDASA, 5	32.508
179	903436	TROPONINA T CUALITATIVA	58.590
180	903439	TROPONINA T CUANTITATIVA	58.590
181	903501	LIQUIDO AMNIÓTICO CURVA ESPECTRAL O DE LILEY	23.360
182	903502	LÍQUIDO AMNIOTICO PRUEBA DE MADUREZ FETAL PULMONAR [LECITINA/ESFINGOMIELINA O SURFACTANTE/ALBUMINA FOSFATILDIL GLICEROL Y RECUENTO DE CUERPOS LAMELARES O ESPECTOFOTOMETRIA A 650 NM]	46.494
183	903503	LIQUIDO PERICÁRDICO [EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DENSIDAD Y PROTEÍNAS]	44.453
184	903602	AMONIO	29.786
185	903603	CALCIO ABSORCION ATOMICA	16.254
186	903604	CALCIO IONICO	21.773
187	903606	IONTOFORESIS [CLORO]	90.418
188	903608	ZINC	48.535
189	903609	ZINC EN ORINA DE 24H	48.535
190	903701	VITAMINA A [RETINOL]	100.775
191	903702	VITAMINA B 1	100.775
192	903703	VITAMINA B 12	100.775
193	903704	VITAMINA B 2	100.775
194	903705	VITAMINA B 6	100.775
195	903706	VITAMINA D 25 DIHIDROXI	100.775
196	903707	VITAMINA D 1 25 DIHIDROXI	100.775
197	903708	VITAMINA E [TOCOFEROL]	100.775
198	903802	ACIDO ÚRICO EN ORINA DE 24 H	12.852
199	903804	ALBÚMINA EN ORINA DE 24 H	7.787
200	903805	AMILASA	14.893
201	903806	AMILASA EN ORINA DE 24 H	14.893
202	903810	CALCIO	16.254
203	903811	CALCIO EN ORINA DE 24 H	16.254
204	903812	CAPACIDAD DE COMBINACION DEL HIERRO [TIBC]	32.281
205	903813	CLORO EN SANGRE	8.694
206	903814	CLORO [CLORURO] EN ORINA DE 24 H	8.694
207	903819	CREATIN QUINASA [FRACCIÓN MB]	24.721
208	903820	CREATIN QUINASA [FRACCIÓN MB] MASA	42.563
209	903821	CREATIN QUINASA TOTAL CK- CPK	17.615
210	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 H	10.962
211	903826	CUERPOS CETÓNICOS O CETÓNAS [ACETALDEHIDO ACETOACETATO BETAHIDROXIBUTIRATO] EN ORINA	96.617
212	903827	CUERPOS CETÓNICOS O CETÓNAS [ACETALDEHIDO ACETOACETATO BETAHIDROXIBUTIRATO] EN	96.617

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	PRECIO OFERTADO
		SANGRE	
213	903828	DESHIDROGENASA LÁCTICA [LDH]	13.532
214	903829	DESHIDROGENASA LÁCTICA ISOENZIMAS	41.882
215	903830	FOSFATASA ACIDA	16.254
216	903831	FOSFATASA ACIDA FRACCIÓN PROSTÁTICA	42.563
217	903832	FOSFATASA ACIDA FRACCIÓN PROSTÁTICA POR EIA/RIA	42.563
218	903834	FOSFATASA ALCALINA ESPECÍFICA DE HUESO	21.092
219	903835	FÓSFORO INORGÁNICO [FOSFATOS]	15.347
220	903836	FÓSFORO INORGÁNICO [FOSFATOS] EN ORINA DE 24 H	15.347
221	903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	32.281
222	903846	HIERRO TOTAL	32.281
223	903847	LIPASA	29.333
224	903849	LIQUIDO ASCITICO [EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO]	48.535
225	903850	LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO [LCR, EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON GLUCOSA, PROTEINAS, MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS]	50.123
226	903851	LIQUIDO PERITONEAL [EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON DETECCION DE ERITROCITOS, RECUENTO	44.453
227	903853	LIQUIDO AMNIOTICO [EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO: CÉLULAS ANARANJADAS TEST DE CLEMENS Y CREATININA]	40.748
228	903854	MAGNESIO	17.615
229	903855	MAGNESIO EN ORINA DE 24H	50.123
230	903857	NITROGENO UREICO [BUN] EN ORINA DE 24 H	9.148
231	903858	OSMOLARIDAD CALCULADA	15.574
232	903859	POTASIO	27.216
233	903860	POTASIO EN ORINA DE 24 H	17.615
234	903862	PROTEINAS EN ORINA DE 24 H	8.694
235	903863	PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	7.787
236	903864	SODIO	22.453
237	903865	SODIO EN ORINA DE 24 HORAS	27.216
238	904003	RENINA	69.854
239	904101	FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA [SOMATOMEDINA C]	114.232
240	904103	HORMONA ADRENOCORTICOTRÓPICA [ACTH]	51.937
241	904104	HORMONA DE CRECIMIENTO O SOMATOTRÓPICA	70.308
242	904105	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE [FSH]	69.854
243	904106	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE Y HORMONA LUTEINIZANTE LIBERADORA DE GONADOTROPINA [4 MUESTRAS]	154.753
244	904107	HORMONA LUTEINIZANTE [LH]	79.909
245	904108	PROLACTINA [BASAL]	62.068
246	904109	PROLACTINA [MEZCLA DE TRES MUESTRAS]	62.068
247	904212	PROLACTINA PRE Y POST TRH [TRES MUESTRAS]	50.123
248	904301	CORTISOL POST DEXAMETASONA [UNA MUESTRA]	69.174
249	904302	CORTISOL PRE Y POST ACTH [DOS MUESTRAS]	69.174
250	904303	CORTISOL PRE Y POST ACTH [TRES MUESTRAS]	69.174
251	904304	CORTISOL PRE Y POSTSUPRESIÓN CON DEXAMETASONA [TRES MUESTRAS]	69.174
252	904305	CORTISOL PRE Y POSTSUPRESIÓN CON DEXAMETASONA [CUATRO MUESTRAS]	69.174
253	904501	ANDROSTENEDIONA	97.297
254	904502	ANDROSTERONA EN ORINA	67.057
255	904503	ESTRADIOL	62.748

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	PRECIO OFERTADO
256	904504	ESTRIOL EN ORINA	62.068
257	904506	ESTROGENOS [ESTRADIOL 17 BETA]	35.456
258	904507	ESTRÓGENOS [ESTRADIOL 17 BETA]	35.456
259	904509	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA	69.854
260	904510	PROGESTERONA	64.336
261	904601	TESTOSTERONA LIBRE	65.696
262	904602	TESTOSTERONA TOTAL	60.178
263	904702	INSULINA PRE Y POST GLUCOSA	68.418
264	904704	INSULINA [CADA MUESTRA]	68.418
265	904705	INSULINA LIBRE	68.418
266	904710	PROTEINA TRANSPORTADORA DE LA SOMATOMEDINA C	114.232
267	904801	ALDOSTERONA	102.589
268	904802	ALDOSTERONA EN ORINA	102.589
269	904804	CETOESTEROIDES 17	59.270
270	904805	CORTISOL	54.281
271	904806	CORTISOL [DOS MUESTRAS -AM/PM-]	54.281
272	904807	CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 H	54.281
273	904808	DEHIDROEPINANDROSTERONA	89.057
274	904809	DEHIDROEPINANDROSTERONA SULFATO [EPINANDROSTERONA -DHEA-SO4]	69.854
275	904811	HIDROXICORTICOSTEROIDES 17 [17 OHCS]	30.013
276	904901	GLOBULINA TRANSPORTADORA DE TIROXINA [TBG]	55.868
277	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH]	60.178
278	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH] ULTRASENSIBLE	11.416
279	904906	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST TRH [DOS MUESTRAS]	197.618
280	904911	HORMONA PARATIROIDEA C TERMINAL	89.057
281	904912	HORMONA PARATIROIDEA MOLÉCULA INTACTA	89.057
282	904913	HORMONA PARATIROIDEA MOLÉCULA MEDIA [PARATOHORMONA PTH]	89.057
283	904914	HORMONA PARATIROIDEA N TERMINAL	89.057
284	904918	TRIYODOTIRONINA T3 [UPTAKE O CAPTACIÓN T3]	44.906
285	904920	TIROGLOBULINA	44.906
286	904921	TIROXINA LIBRE [T4L]	45.814
287	904922	TIROXINA TOTAL [T4]	45.133
288	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE [T3L]	44.906
289	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL [T3]	44.906
290	905001	LIDOCAINA [MONOETILGLICINEXILIDIDA-MEGX] CUANTITATIVO POR CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA Y DE GASES	32.962
291	905002	LIDOCAINA [MONOETILGLICINEXILIDIDA-MEGX] SEMICUANTITATIVO POR INMUNOENSAYO O CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA	32.962
292	905003	PROCAINAMIDA METABOLITOS N-ACETIL PROCAINAMIDA [NAPA]	23.814
293	905102	WARFARINA CUALITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE CAPA DELGADA	40.975
294	905103	WARFARINA CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA	40.975
295	905201	ACIDO VALPROICO	48.082
296	905202	ACIDO VALPROICO LIBRE	48.082
297	905203	BARBITÚRICOS CUANTITATIVO POR CROMATOGRAFÍA DE GASES O LÍQUIDA	42.563
298	905204	BARBITÚRICOS SEMICUANTITATIVO POR INMUNOENSAYO	42.563
299	905205	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE LÍQUIDA O DE GASES	71.442

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	PRECIO OFERTADO
300	905206	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA POR NEFELOMETRÍA	71.442
301	905207	CARBAMAZEPINA SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO O CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA	71.442
302	905208	ETOSUXIMIDA CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA O DE GASES	32.508
303	905209	ETOSUXIMIDA SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO O CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA	32.508
304	905213	FENITOÍNA LIBRE Y TOTAL SEMICUANTITATIVO POR INMUNOENSAYO O CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA	74.844
305	905214	FENOBARBITAL CUANTITATIVO POR CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA O DE GASES	74.844
306	905215	FENOBARBITAL CUANTITATIVO POR NEFELOMETRÍA	74.844
307	905216	FENOBARBITAL SEMICUANTITATIVO POR INMUNOENSAYO O CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA	74.844
308	905301	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFIA DE GASES O LÍQUIDA EN ORINA	47.855
309	905302	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO EN ORINA	47.855
310	905303	ANTIDEPRESIVOS TRICÍCLICOS CUANTITATIVO POR CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA O DE GASES	48.535
311	905304	ANTIDEPRESIVOS TRICÍCLICOS SEMICUANTITATIVO POR INMUNOENSAYO O CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA	42.336
312	905305	BENZODIACEPINAS CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA O GASES EN ORINA	39.388
313	905306	BENZODIACEPINAS SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE CAPA DELGADA E INMUNOENSAYO EN ORINA	49.669
314	905309	CLORPROMAZINA	32.508
315	905310	DESIPRAMINA [TOFRANIL]	57.910
316	905311	FENCICLIDINA	25.855
317	905312	FENOTIAZINAS EN SUERO ORINA Y LAVADO GASTRÍCO CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA O DE GASES	32.508
318	905313	FENOTIAZINAS EN SUERO ORINA Y LAVADO GASTRÍCO SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA	32.508
319	905315	LITIO EN ORINA DE 24H POR FOTOMETRÍA DE LLAMA	18.976
320	905401	AMIKACINA CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA Y DE GASES	32.508
321	905402	AMIKACINA CUANTITATIVA POR NEFELOMETRÍA	32.508
322	905403	AMIKACINA SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO	32.508
323	905404	GENTAMICINA CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA	49.216
324	905405	GENTAMICINA SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO	49.216
325	905406	KANAMICINA SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA	32.962
326	905407	NETILMICINA	42.336
327	905408	PROCAINAMIDA POR INMUNOENSAYO	47.174
328	905409	TOBRAMICINA	32.962
329	905410	VANCOMICINA CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE LÍQUIDA	47.401
330	905411	VANCOMICINA SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA	47.401
331	905502	CICLOSPORINA A Y METABOLITOS	70.988
332	905601	DIGITOXINA CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA O DE GASES	44.906
333	905602	DIGITOXINA SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO O CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA	44.906
334	905603	DIGOXINA CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA O DE GASES	59.270
335	905604	DIGOXINA CUANTITATIVA POR NEFELOMETRÍA	59.270
336	905605	DIGOXINA SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO O CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA	59.270
337	905606	NITROPRUSIATO DE SODIO	13.986
338	905607	TEOFILINA POR EIA	67.057
339	905608	TEOFILINA POR NEFELOMETRÍA	67.057
340	905701	ACETAMINOFEN POR CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA Y DE GASES	35.910
341	905702	ACETAMINOFEN POR INMUNOENSAYO	35.910
342	905703	ALCALOIDES CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA DE ALTA RESOLUCION O DE GASES	42.563

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	PRECIO OFERTADO
343	905704	ALCALOIDES SEMICUANTITATIVO POR CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA	42.563
344	905705	ALCOHOL ETÍLICO EN CUALQUIER MUESTRA POR CROMATOGRAFÍA DE GASES	31.147
345	905706	ALCOHOL ETÍLICO EN CUALQUIER MUESTRA POR INMUNOENSAYO	31.147
346	905707	ALCOHOL METÍLICO - FORMALDEHIDO EN CUALQUIER MUESTRA POR COLORIMETRÍA	31.147
347	905708	ALCOHOL METÍLICO - FORMALDEHIDO EN CUALQUIER MUESTRA POR CROMATOGRAFÍA DE GAS	31.147
348	905709	ARSÉNICO EN ORINA O SANGRE POR ABSORCIÓN ATÓMICA	27.443
349	905710	ATROPÍNICOS CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE GASES O LÍQUIDA	35.910
350	905711	ATROPÍNICOS SEMICUANTITATIVO POR CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA	35.910
351	905712	BIPIRIDILO CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE GASES	32.508
352	905713	BIPIRIDILO SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA	32.508
353	905714	CADMIO POR ABSORCIÓN ATÓMICA EN ORINA O SANGRE	40.068
354	905715	CAFEÍNA CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA O DE GASES	34.776
355	905716	CAFEÍNA SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO Y CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA	34.776
356	905717	CANNABINOIDES CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA O DE GASES	23.360
357	905718	CANNABINOIDES SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA O INMUNOENSAYO	23.360
358	905721	CIANUROS	27.670
359	905722	COBRE EN ORINA O SANGRE POR ABSORCIÓN ATÓMICA	40.068
360	905723	HIDROCARBUROS	25.402
361	905724	COCAÍNA CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE LÍQUIDA O DE GASES	43.243
362	905725	COCAÍNA METABOLITOS EN ORINA	43.243
363	905726	COCAÍNA SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO O CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA	43.243
364	905727	DROGAS DE ABUSO NCOC	57.229
365	905728	ESTRIGNINA CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA O DE GASES	55.642
366	905729	ESTRIGNINA SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA	55.642
367	905730	MERCURIO EN CABELLO Y SANGRE	57.910
368	905731	MERCURIO EN ORINA DE 24H	57.910
369	905732	METACUALONA CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE GASES O LÍQUIDA	36.137
370	905733	METACUALONA SEMICUANTITATIVO POR CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA	36.137
371	905734	METADONA CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFIA DE GASES O LÍQUIDA	24.494
372	905735	METADONA SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA	24.494
373	905736	METALES PESADOS CADA UNO EN ORINA O SANGRE POR ABSORCIÓN ATÓMICA	46.494
374	905737	MONÓXIDO DE CARBONO [CARBOXIHEMOGLOBINA]	27.670
375	905738	OPIÁCEOS CUANTITATIVO POR CROMATOGRAFIA DE GASES O LÍQUIDA	44.453
376	905739	OPIÁCEOS SEMICUANTITATIVO POR CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA O INMUNOENSAYO	44.453
377	905740	ORGANOCLORADOS	35.456
378	905741	ORGANOFOFORADOS CUANTITATIVO POR CROMATOGRAFIA DE GASES O LÍQUIDA	45.814
379	905742	ORGANOFOSFORADOS SEMICUANTITATIVO POR CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA	45.814
380	905743	PARANITROFENOL	32.508
381	905748	PLOMO EN ORINA O SANGRE	46.494
382	905749	PRIMIDONA CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFIA DE GASES O LÍQUIDA	72.803
383	905750	PRIMIDONA SEMICUANTITATIVO POR CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA	72.803
384	905751	PROPOXIFENO CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA O DE GASES	42.336
385	905752	PROPOXIFENO SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA	42.336
386	905755	SALICILATOS	26.989
387	905758	SUSTANCIAS ALUCINÓGENAS	63.882

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	PRECIO OFERTADO
388	905759	TALIO EN ORINA DE 24 H	40.295
389	906001	ANTIESTREPTOLISINA “O” CUANTITATIVA POR NEFELOMETRÍA	32.281
390	906002	ANTIESTREPTOLISINA “O” CUANTITATIVA POR TITULACIÓN	26.989
391	906010	BRUCELLA ABORTUS, ANTICUERPOS IG G	57.229
392	906011	BRUCELLA ABORTUS, ANTICUERPOS IGM	59.497
393	906020	HISTOPLASMA CAPSULATUM ANTICUERPOS	30.013
394	906021	LEGIONELLA PNEUMONIAE ANTICUERPOS POR IFI	89.737
395	906025	MYCOPLASMA PNEUMONIAE ANTICUERPOS IG M	26.309
396	906026	MYCOPLASMA PNEUMONIAE ANTICUERPOS TOTALES	26.309
397	906031	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (FTA-ABS O TPHA-PRUEBA TREPONEMICA)	75.751
398	906039	Treponema pallidum, ANTICUERPOS (FTA-ABS O TPHA-PRUEBA TRE-PONEMICA)	24.797
399	906040	Treponema pallidum, ANTICUERPOS Ig G	91.552
400	906101	ACTYMONICES ANTICUERPOS	68.418
401	906105	ARBOVIRUS [EEV Y OTRAS ENCEFALITIS] PRUEBA CONFIRMATORIA	165.791
402	906106	ARBOVIRUS [EEV Y OTRAS ENCEFALITIS] PRUEBA PRESUNTIVA	81.270
403	906107	ASPERGILLUS ANTICUERPOS POR LÁTEX	68.418
404	906108	BLASTOMYCES ANTICUERPOS	68.418
405	906109	CISTICERCO ANTICUERPOS IG G POR EIA	48.762
406	906110	CISTICERCO ANTICUERPOS TOTALES POR EIA	48.762
407	906111	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG G [CMV-G] POR EIA	50.803
408	906112	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG M [CMV-M] POR EIA	50.803
409	906113	COCCIDIOIDES ANTICUERPOS	38.707
410	906114	COCCIDIOIDES ANTICUERPOS EN LCR	38.707
411	906119	ENTAMOEBA HISTOLÍTICA ANTICUERPOS POR EIA O INMUNODIFUSIÓN	14.213
412	906120	ENTEROVIRUS ANTICUERPOS	41.882
413	906121	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG A [CÁPSULA EB-VCA-A]	70.988
414	906122	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG G [CÁPSULA EB-VCA-G] POR EIA	70.988
415	906123	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG G [NUCLEARES EBNA-G] POR EIA	70.988
416	906124	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG G [TEMPRANOS G] POR EIA	70.988
417	906125	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG M [CÁPSULA EB-VCA-M] POR EIA	70.988
418	906126	TOXOPLASMA GONDII, ANTICUERPOS IG A	69.854
419	906127	TOXOPLASMA GONDII, ANTICUERPOS IG G POR EIA	69.854
420	906128	TOXOPLASMA GONDII, ANTICUERPOS IG G POR IFI	69.854
421	906129	TOXOPLASMA GONDII, ANTICUERPOS IG M POR EIA	69.854
422	906130	TOXOPLASMA GONDII, ANTICUERPOS IG M POR IFI	69.854
423	906131	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	28.879
424	906132	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS MANUAL	52.920
425	906133	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	52.920
426	906202	ANTIGENO P 24 VIH 1	86.789
427	906203	ANTÍGENOS BACTERIANOS EN L.C.R SANGRE U OTRA MUESTRA PRUEBA DIRECTA [POLIVALENTE PARA MENINGITIS]	47.174
428	906204	ANTÍGENOS FEBRILES [VIDAL O WEIL FELIX]	30.920
429	906205	Citomegalovirus, ANTICUERPOS Ig G [CMV-G] POR EIA	50.803
430	906206	CITOMEGALOVIRUS, ANTICUERPOS IG M [CMV-M] POR EIA	50.576
431	906207	DENGUE, ANTICUERPOS IG G	50.576
432	906209	CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS ANTÍGENO	30.920

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	PRECIO OFERTADO
433	906211	HEPATITIS B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [AG HBS]	82.631
434	906212	EPSTEIN-BARR, ANTICUERPOS IG G [CAPSULA EB-VCA-G] POR EIA	82.631
435	906213	HEPATITIS DELTA ANTÍGENO [AG HVD]	67.511
436	906214	HERPES SIMPLEX I Y II ANTÍGENOS	51.484
437	906215	Epstein-barr, ANTICUERPOS Ig M [CAPSULA EB-VCA-M] POR EIA	70.988
438	906216	LEGIONELLA ANTÍGENO	89.737
439	906217	EPSTEIN-BARR, ANTICUERPOS IG M [TEMPRANOS M] POR EIA	77.414
440	906218	HEPATITIS A, ANTICUERPOS IG M [ANTI HVA-M]	67.511
441	906219	HEPATITIS A, ANTICUERPOS TOTALES [ANTI HVA]	82.631
442	906220	HEPATITIS B, ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBC]	82.631
443	906222	Hepatitis B, ANTICUERPOS E [ANTI-HBe]	82.631
444	906223	HEPATITIS B, ANTICUERPOS S [ANTI-HBS]	82.631
445	906224	Hepatitis B, DNA POLIMERASA, ANTICUERPOS	82.631
446	906225	HEPATITIS C, ANTICUERPO [ANTI-HVC]	92.988
447	906226	Hepatitis delta, ANTICUERPOS [ANTI-HVD]	67.511
448	906227	Hepatitis delta, ANTICUERPOS [ANTI-HVD] Ig M	67.511
449	906228	Herpes I, ANTICUERPOS Ig G	72.803
450	906229	Herpes I, ANTICUERPOS Ig M	72.803
451	906230	Herpes II, ANTICUERPOS Ig G	72.803
452	906231	Herpes II, ANTICUERPOS Ig M	72.803
453	906242	Rubeola, ANTICUERPOS Ig G POR RIA	63.202
454	906243	Rubeola, ANTICUERPOS Ig M POR EIA *	50.350
455	906247	Varicela zoster, ANTICUERPOS Ig G	36.137
456	906249	VIH 1 Y 2, ANTICUERPOS	65.696
457	906250	VIH, PRUEBA CONFIRMATORIA POR WESTERN BLOTTING O EQUIVALENTE	319.410
458	906252	VIRUS DE FIEBRE AMARILLA ANTICUERPOS IG M POR EIA	331.960
459	906253	Virus Sincitial Respiratorio, ANTICUERPOS Ig G	46.040
460	906301	ACETILCOLINA ANTICUERPOS POR RIA	57.910
461	906304	ANTÍGENOS FEBRILES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	30.920
462	906305	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [RO] SS-B [LA] RNP Y SM	87.469
463	906306	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG A POR EIA	85.201
464	906307	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG A IG G E IG M POR EIA	85.201
465	906308	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG G POR EIA	85.201
466	906309	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG M POR EIA	85.201
467	906311	CÉLULAS PARIETALES ANTICUERPOS	54.281
468	906313	CENTRÓMERO ANTICUERPOS POR IFI	79.909
469	906314	CITOPLASMA DE NEUTRÓFILOS ANCAS ANTICUERPOS TOTALES [C-ANCA O P-ANCA] POR EIA	61.387
470	906315	CITOPLASMA DE NEUTRÓFILOS ANCAS ANTICUERPOS TOTALES [C-ANCA O P-ANCA] POR IFI	61.387
471	906317	HEPATITIS B, ANTIGENO DE SUPERFICIE(AG HBS)	58.590
472	906318	DNA N ANTICUERPOS POR IFI	58.590
473	906320	ESPERMA O ESPERMATOZIODES ANTICUERPOS POR CITOMETRÍA DE FLUJO	61.614
474	906321	ESPERMA O ESPERMATOZIODES ANTICUERPOS POR EIA	61.614
475	906322	FOSFOLÍPIDOS ANTICUERPOS IG G POR EIA	46.494
476	906323	INSULINA ANTICUERPOS [IAA] POR RIA	47.855
477	906324	INSULINA ANTICUERPOS ISLOTES [ICA]	58.590

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	PRECIO OFERTADO
478	906325	ISOAGLUTININAS	19.202
479	906326	ISOLEUCOAGLUTININAS	21.319
480	906328	LA/SSB ANTICUERPOS POR EIA	87.469
481	906330	MITOCONDRIA ANTICUERPOS [AMA] POR EIA	38.934
482	906331	MITOCONDRIA ANTICUERPOS [AMA] POR IFI	38.934
483	906332	MITOCONDRIA ANTICUERPOS [AMA] POR RIA	38.934
484	906333	MÚSCULO LISO ANTICUERPOS [ASMA] POR IFI	38.707
485	906334	MÚSCULO LISO ANTICUERPOS [ASMA] POR IHA	38.707
486	906335	MÚSCULO LISO ANTICUERPOS [ASMA] POR RIA/EIA	38.707
487	906337	NUCLEARES ANTICUERPOS [ANA] POR IFI	54.508
488	906338	NUCLEARES ANTICUERPOS [ANA] POR RIA/EIA	54.508
489	906340	PLAQUETARIOS ANTICUERPOS	35.456
490	906341	PLAQUETARIOS ANTICUERPOS POR CITOMETRÍA DE FLUJO	35.456
491	906344	PM/SCL ANTICUERPOS	87.469
492	906345	PM1 ANTICUERPOS	87.469
493	906346	PM2 ANTICUERPOS	87.469
494	906351	RO/SSA ANTICUERPOS POR EIA	87.469
495	906352	SCL 70 ANTICUERPOS POR EIA	87.469
496	906354	TIROIDEOS COLOIDALES ANTICUERPOS	48.762
497	906355	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS POR IHA	56.322
498	906356	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS POR RIA/EIA	56.322
499	906357	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS POR IFI	56.322
500	906359	TIROIDEOS TIROGLOBULÍNICOS ANTICUERPOS POR EIA	56.322
501	906360	TIROIDEOS TIROGLOBULÍNICOS ANTICUERPOS POR IFI	56.322
502	906361	TIROIDEOS TIROGLOBULÍNICOS ANTICUERPOS POR IHA	56.322
503	906401	INMUNOGLOBULINA A [IGA] CUANTITATIVA POR IDR	25.175
504	906402	INMUNOGLOBULINA A [IGA] CUANTITATIVA POR NEFELOMETRÍA	38.707
505	906403	INMUNOGLOBULINA G [IGG] CUANTITATIVA POR IDR	25.175
506	906404	INMUNOGLOBULINA G [IGG] CUANTITATIVA POR NEFELOMETRÍA	38.707
507	906405	INMUNOGLOBULINA M [IGM] CUANTITATIVA POR IDR	25.175
508	906406	INMUNOGLOBULINA M [IGM] CUANTITATIVA POR NEFELOMETRÍA	38.707
509	906407	CARDIOLIPINA, ANTICUERPOS Ig A POR EIA	85.201
510	906408	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECÍFICA [DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO- RAST]	57.910
511	906409	INMUNOGLOBULINA E [IG E] TOTAL POR EIA	48.535
512	906410	INMUNOGLOBULINA E [IG E] TOTAL POR RIA	48.535
513	906414	CITOPLASMA DE NEUTROFILOS, ANTICUERPOS TOTALES [C-ANCA O P-ANCA] POR EIA	61.387
514	906417	DNA n, ANTICUERPOS POR EIA	96.163
515	906423	FOSFOLIPIDOS, ANTICUERPOS Ig M POR EIA	60.178
516	906430	La/SSB, ANTICUERPOS POR EIA	87.469
517	906440	NUCLEARES, ANTICUERPOS [ANA] POR EIA	54.508
518	906441	NUCLEARES, ANTICUERPOS [ANA] POR IFI	54.508
519	906442	NUCLEARES, ANTICUERPOS [ANA] POR RIA	54.508
520	906453	RNP, ANTICUERPOS	87.469
521	906454	Ro/SSA, ANTICUERPOS POR EIA	87.469
522	906456	SM, ANTICUERPOS POR EIA	87.469

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	PRECIO OFERTADO
523	906457	TIROIDEOS COLOIDALES, ANTICUERPOS	48.762
524	906458	TIROIDEOS MICROSOMALES, ANTICUERPOS POR EIA	56.322
525	906462	TIROIDEOS PEROXIDASA, ANTICUERPOS POR EIA	56.776
526	906466	CITRULINA ANTICUERPOS (ANTI PEPTIDO CICLICO CITRULINADO)	43.924
527	906471	ENDOMISIO IGA	59.497
528	906474	GLADINA IGA	70.762
529	906501	HISTOCOMPATIBILIDAD ANTÍGENO A B C [CLASE I]	505.764
530	906502	HISTOCOMPATIBILIDAD ANTÍGENO A B C DR DQ [CLASE I Y II]	1.856.736
531	906503	HISTOCOMPATIBILIDAD ANTÍGENO B-8 B-7 B-5 B-40 B-47 OTROS [CLASE I] CADA UNO	220.676
532	906509	HLA CITOTÓXICOS ANTICUERPOS POR CITOMETRÍA DE FLUJO	223.020
533	906510	HLA CITOTÓXICOS ANTICUERPOS POR SEROLOGÍA	223.020
534	906601	ACIDO SIÁLICO	108.486
535	906602	ALFA FETOPROTEÍNA [AFP] SERICA	108.486
536	906603	ANTOGENO CARCINOEMBRIONARIO [ACE-CEA]	97.297
537	906604	ANTÍGENO DE CÁNCER DE MAMA [CA 15 - 3]	117.709
538	906605	ANTOGENO DE CANCER DE OVARIO [CA 125]	117.709
539	906606	ANTÍGENO DE CÁNCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9]	117.709
540	906607	ANTÍGENO CARCINOEMBRIONARIO	97.297
541	906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA [PSA]	118.616
542	906611	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA, FRACCION LIBRE	118.616
543	906614	BETA 2 MICROGLOBULINA EN CUALQUIER LÍQUIDO POR NEFELOMETRÍA	53.827
544	906615	BETA 2 MICROGLOBULINA EN CUALQUIER MUESTRA	53.827
545	906616	CALCITONINA	111.283
546	906621	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA CUANTITATIVA [BHCG]	41.882
547	906624	GASTRINA	21.886
548	906625	GONADOTROPINA CORIONICA, SUBUNIDAD BETA CUANTITATIVA [BHCG]	41.882
549	906701	CULTIVO MIXTO DE LINFOCITOS	116.273
550	906710	LINFOCITOS B CUANTIFICACIÓN [TOTALES CD19 Y MADUROS CD20] POR CITOMETRÍA DE FLUJO	62.294
551	906713	LINFOCITOS CD11 POR CITOMETRÍA DE FLUJO	97.297
552	906714	LINFOCITOS CD11 POR INMUNOHISTOQUÍMICA	97.297
553	906725	LINFOCITOS T CD4 POR CITOMETRÍA DE FLUJO	97.297
554	906726	LINFOCITOS T CD4 POR INMUNOFLUORESCENCIA	97.297
555	906727	LINFOCITOS T CD8 POR CITOMETRÍA DE FLUJO	97.297
556	906728	LINFOCITOS T CD8 POR INMUNOFLUORESCENCIA	97.297
557	906729	LINFOCITOS T CUANTIFICACIÓN CD3 CD4 CD8 POR CITOMETRÍA DE FLUJO	97.297
558	906744	LINFOCITOS T, CUANTIFICACION CD3, CD4, CD8 POR CITOMETRIA DE FLUJO	91.552
559	906802	CAMPO OSCURO PARA CUALQUIER MUESTRA	26.309
560	906806	ELECTROFORESIS DE AMINOACIDOS EN ORINA	387.148
561	906807	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA EN MEDIO ÁCIDO	76.205
562	906808	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA EN MEDIO ALCALINO	76.205
563	906809	ELECTROFORESIS DE LIPOPROTEÍNAS	66.377
564	906810	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS DE LCR [DETECCIÓN DE BANDAS OLIGOCLONALES]	48.762
565	906811	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS EN CUALQUIER LÍQUIDO INCLUIDO SUERO Y ORINA	37.120
566	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS EN CUALQUIER LIQUIDO INCLUIDO SUERO Y ORINA	61.841
567	906813	FAGOCITOSIS ESTUDIO	15.574

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	PRECIO OFERTADO
568	906817	INHIBIDORES DE ESTERASAS DE C1Q	40.068
569	906818	INMUNOELECTROFORESIS DE CUALQUIER MUESTRA	75.524
570	906825	INMUNOFIJACIAN DE PROTEONAS [GAMMAGLOBULINAS] EN ORINA, SUERO O LCR	102.816
571	906827	INMUNOGLOBULINA A [IgA] CUANTITATIVA POR NEFELOMETRIA	38.707
572	906829	INMUNOGLOBULINA G [IgG] CUANTITATIVA POR NEFELOMETRIA	38.707
573	906832	INMUNOGLOBULINA M [IgM] CUANTITATIVA POR NEFELOMETRIA	38.707
574	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA [DOSIFICACION CADA ALERGENO-RAST]	57.910
575	906836	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] TOTAL POR RIA < o:p>	48.535
576	906840	VIH, CARGA VIRAL CUALQUIER TECNICA	173.880
577	906901	AGLUTININAS AL FRIO	11.416
578	906902	AGLUTININAS AL CALOR	11.416
579	906903	COMPLEMENTO HEMOLÍTICO AL 50% CH 50	58.363
580	906904	COMPLEMENTO HEMOLITICO AL 50% CH 50	78.095
581	906905	COMPLEMENTO SERICO C3 CUANTITATIVO POR NEFELOMETRÍA	78.095
582	906906	COMPLEMENTO SERICO C4 CUANTITATIVO POR IDR	78.095
583	906907	COMPLEMENTO SERICO C4 CUANTITATIVO POR NEFELOMETRÍA	78.095
584	906908	COMPLEMENTO SERICO C4 CUANTITATIVO POR NEFELOMETROA	11.416
585	906909	CRIOGLOBULINAS	19.883
586	906912	PREALBUMINA POR NEFELOMETRÖA	38.707
587	906913	PROTEÍNA C REACTIVA, CUANTITATIVO DE ALTA PRECISIÓN	38.707
588	906914	PROTEINA C REACTIVA, PRUEBA SEMICUANTITATIVA	11.416
589	906915	SEROLOGÍA [PRUEBA NO TREPOMENICA] VDRL EN SUERO O LCR	12.172
590	907001	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	8.467
591	907002	COPROLÓGICO	7.560
592	907003	COPROLÓGICO POR CONCENTRACIÓN	11.416
593	907004	COPROSCÓPICO	20.412
594	907005	FROTIS RECTAL [IDENTIFICACIÓN DE TROFOZOITOS]	17.388
595	907006	GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDAN III]	16.254
596	907102	PROTEÍNA BENCE JONES POR CALOR	9.828
597	907103	RECUENTO DE ADDIS	12.625
598	907104	RECUENTO HAMBURGUER	19.202
599	907202	MOCO CERVICAL ANÁLISIS [SIMS HUHNER]	23.814
600	907203	LIQUIDO PROSTÁTICO [EXAMEN MICROSCÓPICO]	26.989
601	908001	ACIDOS ORGÁNICOS [CADENA CORTA] POR CROMATOGRAFÍA DE GASES	128.444
602	908002	ACIDO ORÓTICO	52.693
603	908101	AMINOACIDOS CUALITATIVOS POR CROMATOGRAFÍA EN ORINA	57.910
604	908102	AMINOACIDOS CUALITATIVOS POR CROMATOGRAFÍA EN SANGRE	54.281
605	908103	AMINOACIDOS POR CLORURO FÉRRICO	13.306
606	908104	AMINOACIDOS POR DINITROFENILHIDRACINA	13.986
607	908105	AMINOACIDOS POR NITROPRUSIATO	13.986
608	908106	AMINOACIDOS POR NITROSONAFTOL	13.986
609	908107	CISTINA CUANTITATIVA EN ORINA O SANGRE	54.281
610	908108	CURVA DE TOLERANCIA A LA FENILALANINA	232.168
611	908109	FENILALANINA CUANTITATIVA EN ORINA O SANGRE	18.068
612	908110	GLISINA DETERMINACION EN ORINA O SANGRE	89.057

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	PRECIO OFERTADO
613	908111	LISINA DETERMINACIOM EN ORINA O SANGRE	129.125
614	908112	PTERINAS DETERMINACION EN ORINA O SANGRE	644.944
615	908113	TIROSINA CUANTITATIVA EN ORINA O SANGRE	129.125
616	908114	TIROSINA TEST CON RAÍZ DE CABELLO	193.460
617	908201	AZUCARES POR CROMATOGRAFIA	39.388
618	908202	CARBOHIDRATOS [MONO Y DISACARIDOS] CUALITATIVO EN ORINA	64.336
619	908203	CARBOHIDRATOS POR BENEDICT SELLIWANOFF O GLUCOSA OXIDASA EN ORINA CADA UNO	26.082
620	908204	FOSFORILASA	85.201
621	908205	GALACTOSA URIDIL TRANSFERASA	57.910
622	908206	GLUCOSA 6 FOSFATASA	86.789
623	908207	GLUCOSA 6 FOSFATASA TRANSPORTADOR	258.023
624	908208	GLUCOGENO CURVA DE ESTIMULACION CON GLUCAGON [DETERMINACION DE GLUCOSA Y ACIDO LÁCTICO]	232.168
625	908301	ASPARTILCILASA EN LEUCOCITOS	92.988
626	908302	GALACTOSA CURVA DE TOLERANCIA	46.494
627	908303	GLANGLIOSIDOS EN ORINA POR CROMATOGRAFIA	62.748
628	908304	FOSFOFRUCTOCINASA	85.201
629	908305	PIRUVATOCINASA	36.666
630	908306	PIRUVATO DESHIDROGENASA	34.776
631	908404	CARIOTIPO CON BANDEO G EN CUALQUIER TIPO DE MUESTRA	122.018
632	908405	CARIOTIPO CON BANDEO Q EN CUALQUIER TIPO DE MUESTRA	290.077
633	908406	CARIOTIPO CON BANDEO C EN CUALQUIER TIPO DE MUESTRA	122.018
634	908407	CARIOTIPO CON BANDEO RT EN CUALQUIER TIPO DE MUESTRA	451.483
635	908408	CARIOTIPO DE INTERCAMBIO DE CROMATIDES HERMANAS [SCE]	361.292
636	908409	CARIOTIPO PARA CROMOSOMA FRAGIL X	316.159
637	908410	CARIOTIPO PARA CROMOSOMA FILADELFIA	290.077
638	908411	CARIOTIPO PARA ESTADOS LEUCÉMICOS	316.159
639	908412	DIAGNOSTICO MOLECULAR DE ENFERMEDADES	1.354.676
640	908414	PRUEBA DE CROMATINA	64.336
641	908416	ESTUDIO DE PENETRACION DE ESPERMATOZOIDES EN OOCITOS DESNUDOS DE HAMSTER	314.798
642	908436	DETECCION VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO PRUEBAS DE ADN	149.083
643	908501	ARILSULFATASA B EN SUERO Y LEUCOCITOS	92.988
644	908502	ALFA 1 IDURONIDASA	83.765
645	908503	BETA GALACTOCIDASA EN LEUCOCITOS Y SUERO	92.988
646	908505	MUCOPOLISACÁRIDOS POR CROMATOGRAFÍA	58.590
647	908506	MUCOPOLISACÁRIDOS POR ELECTROFORESIS	62.975
648	908507	MUCOPOLISACARIDOS [ALBÚMINA ÁCIDA Y CLORURO DE CETIL PIRIDIO]	19.202
649	908601	ENZIMAS RELACIONADAS CON ENFERMEDADES DE LA SUSTANCIA BLANCA MEDICION DE CADA UNA	258.023
650	908602	ENZIMAS RELACIONADAS CON ENFERMEDADES DE LA SUSTANCIA GRIS MEDICION DE CADA UNA	258.023
651	908603	ENZIMAS GLICOLÍTICAS MEDICION DE CADA UNA	258.023
652	908604	ENZIMAS LISOSOMALES MEDICION DE CADA UNA	387.148
653	908605	ENZIMAS DEL METABOLISMOS DEL GLICÓGENO MEDICION DE CADA UNA	258.023
654	908606	HIPOXANTINA GUANINA FOSFORIBOSIL TRANSFERASA [HGPRT] EN ERITROCITOS -ENF. LESCH NYHAN-	129.125
655	908607	HIPOXANTINA GUANINA FOSFORIBOSIL TRANSFERASA [HGPRT] EN RAÍCES DE CABELLO -ENF. LESH NYHAN-	224.381
656	908701	ACIDOS GRASOS DE CADENA MUY LARGA CUANTITATIVO	387.148

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	PRECIO OFERTADO
657	908702	ARILSULFATASA A EN LEUCOCITOS	89.057
658	908703	ARILSULFATASA A EN SUERO	60.178
659	908704	BETA GLUCORONIDASA EN LEUCOCITOS	92.988
660	908705	HEXOSAMINIDASA A Y B EN LEUCOCITOS	92.988
661	908706	HEXOSAMINIDASA A Y B EN SUERO	34.776
662	908707	OLIGOSACÁRIDOS POR CROMATOGRAFÍA EN ORINA	62.748
663	908807	HEPATITIS C. CARGA VIRAL	268.985
664	908832	VIH I CARGA DE RNA VIRAL	141.977
665	908846	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS DETECCION Y RESISTENCIA	206.086
SERVICIOS TERAPIA , OCUPACIONAL NIVEL I			
666	890210	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONIATRIA Y FONOAUDIOLOGIA +	17.284
667	890310	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FONIATRIA Y FONOAUDIOLOGIA +	17.284
668	890210	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN AUDIOLOGIA	39.614
669	937000	TERAPIA FONOAUDIOLOGIA INTEGRAL SOD Incluye: (PROBLEMAS DE LENGUAJE, HABLA, AUDICIÓN O CUMUNICACIÓN) UNA VALORACIÓN INICIAL Y LAS QUE SEAN SOLICITADAS DE ACUERDO AL PIT. (PLAN INDIVIDUAL DE TRATAMIENTO)	17.284
670	930106	EVALUACION FONOAUDIOLOGICA DE DESORDENES DE LENGUAJE Y VOZ §	17.615
671	954103	AUDIOMETRÍA POR REFUERZO VISUAL (VRA) +	30.920
672	954102	AUDIOMETRIA POR OBSERVACION DEL COMPORTAMIENTO (BOA) +	27.670
673	954107	AUDIOMETRÍA DE TONOS PUROS AÉREOS Y ÓSEOS CON EMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL]	27.670
674	954303	MEDICION DEL UMBRAL DEL REFLEJO ESTAPEDIAL (IPSILATERAL Y CONTRALATERAL)	23.814
675	954302	IMITANCIA ACÚSTICA [IMPEDANCIOMETRIA]	139.180
676	954314	PRUEBAS DE FATIGA ACÚSTICA §	17.615
677	954610	TERAPIA DE REHABILITACION VESTIBULAR PERIFERICA	17.615
678	954301	LOGOAUDIOMETRÍA +	48.535
679	954802	MONITOREO DE PROTESIS Y AYUDAS AUDITIVA	66.377
680	954801	EVALUACION Y ADAPTACION DE PROTESIS Y AYUDAS AUDITIVAS	66.377
681	180300	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO	198.374
682	965200	LAVADO AUDITIVO	19.202
683	890213	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL	17.284
684	890313	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL	17.284
685	938303	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL SOD Incluye: INTERVENCIÓN TERAPUUTICA (SALUD FISICA, SALUD MENTAL) EN LOS COMPONENTES DEL DESEMPEÑO OCUPACIONAL SENSORIOMOTOR, NEUROMUSCULOESQUELETICO, COGNITIVO, PSICOSOCIAL, EDUCATIVO Y DEL AMBIENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO, LA INTEGRACIÓN LABORAL, SOCIAL, Y EL USO DE TECNOLOGIA DE REHABILITACIÓN, UNA VALORACIÓN INICIAL Y LAS QUE SEAN SOLICITADAS DE ACUERDO AL PIT. (PLAN INDIVIDUAL DE TRATAMIENTO).	17.284

ANEXO No. 3

OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN

OPORTUNIDAD PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS

SERVICIOS AMBULATORIOS
MENOR DE 5 DÍAS

OPORTUNIDAD CONSULTA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA

CONSULTA EXTERNA
MENOR DE 5 DÍAS

ANEXO No. 4

ACUERDO NÚMERO 070 DE 2019 (agosto 2)

"Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"

El Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 9° literal a) del Decreto Ley 1795 de 2000,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer el Modelo de Atención en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

Que es pertinente armonizar el Modelo de Salud a implementar, bajo lo estipulado por la Ley 1751 de 2015 - Estatutaria de Salud, que regula el derecho fundamental a la salud mediante la priorización de acciones centradas en el usuario y la comunidad, bajo un esquema de atención primaria en salud, enfoque de salud familiar y comunitaria, gestión del riesgo y cuidado de la salud con la corresponsabilidad del usuario y su familia.

Que con la expedición de la Resolución número 429 de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), la cual es de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS y de las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, esta política cuenta con un marco estratégico y un marco operacional, que corresponde al Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS).

Que es procedente contar con un Modelo de Atención Integral en Salud con herramientas para su operatividad, tales como políticas, planes, programas, proyectos, lineamientos, guías y protocolos propios del Régimen de Excepción, así como las que se acojan del Ministerio de Salud y Protección Social, incluyendo los instrumentos técnicos que orienten a una respuesta efectiva hacia los usuarios.

Que con el Modelo a implementar, dentro de sus objetivos debe desarrollar la Gestión Integral de Riesgo en Salud, que contempla entre otros elementos, las políticas de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y la vigilancia en salud pública, en el marco de las acciones intersectoriales e intrasectoriales, que permitan incidir sobre los determinantes sociales en salud, por esta razón se deroga el Acuerdo 062 del 2015.

Que teniendo en cuenta que el Modelo plantea la reorganización del sistema de referencia y contrarreferencia, se deroga el Acuerdo 004 de 1997 "por el cual se adoptan los regímenes de Referencia y Contrarreferencia en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y el Subsistema de Salud de la Policía Nacional".

Que el Modelo define la red integral de servicios en salud, en la búsqueda de una mayor satisfacción de los usuarios con atención integral, eficiente, continua, complementaria, bajo una coherencia financiera, orientada a los resultados en salud de la población e incentivando la participación comunitaria, derogándose el Acuerdo 005 de 2001 "por el cual se establece la política general sobre la conformación de la red prestadora de servicios de salud en el SSMP".

Que en cumplimiento a los principios de equidad, universalidad y atención equitativa descritos en la normatividad vigente para el SSMP se hace necesario impartir lineamientos para que la atención en salud de todos los usuarios del Sistema se realice sin discriminación alguna de la condición de cotizante o beneficiario, georreferenciación o unidad ejecutora de afiliación, se deroga el Acuerdo 047 del 1998 "por el cual se modifica el Acuerdo número 027/97". Ministerio de defensa nacional

Que, en consecuencia.

ACUERDA:
TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1°. Definición del Modelo de Atención Integral en Salud para el SSMP. En adelante el denominado "MATIS", se entiende como el conjunto de políticas, estrategias, lineamientos, procesos y procedimientos que alinean, el aseguramiento y la gestión en la prestación de los servicios de salud para los distintos territorios y poblaciones orientadas al cuidado integral de la salud del usuario del SSMP y las actividades propias de salud operacional encaminadas a la gestión del riesgo militar y policial.

Artículo 2°. Finalidad del Modelo de Atención Integral en Salud para el SSMP. El MATIS tendrá como finalidad el mantenimiento y mejoramiento de las condiciones de salud de los usuarios, la gestión y sostenibilidad financiera del SSMP, en el marco y cumplimiento de los principios, objetivos y elementos estratégicos descritos en el presente acuerdo.

Artículo 3°. Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente Acuerdo se aplicarán obligatoriamente a los integrantes que componen el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) y a los usuarios de este, dentro del territorio colombiano.

Artículo 4°. Alcance del Modelo de Atención Integral en Salud para el SSMP. El MATIS para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, comprende desde el aseguramiento hasta la atención integral en salud para los usuarios del SSMP.

Artículo 5°. Principios del Modelo de Atención Integral en Salud para el SSMP. El MATIS para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional se sustenta en principios que garanticen el goce efectivo del derecho fundamental a la salud de los usuarios del SSMP, los cuales son:

a) Universalidad: Cobertura del servicio de salud a toda la población de usuarios del SSMP en el territorio nacional, conforme a los términos y planes que se establezcan en la normatividad vigente;

b) Ética: Conjunto de exigencias institucionales hacia la conducta profesional del equipo de salud, las cuales se manifiestan en la práctica diaria, como normas de comportamiento que gozan del reconocimiento generalizado de la comunidad en salud y son consecuentes con los principios de beneficencia en pro de generar el bienestar de los usuarios;

c) Equidad: Se refiere a la ausencia de diferencias injustas, evitables y sistemáticas en el acceso a bienes, servicios y oportunidades entre poblaciones o grupos definidos sociales, económicos, demográficos o geográficos;

d) Eficiencia: Optimizar los recursos asignados al SSMP, con la finalidad de brindar y disponer de todas las atenciones en salud y los servicios esenciales que requiere la población de usuarios;

e) Resolutividad: Capacidad diagnóstica y de definición de conductas administrativas e intervenciones que tiene un profesional o equipo de atención acorde con su formación, competencias y lineamientos emitidos por el MATIS, para dar respuesta a las necesidades del usuario;

f) Enfoque diferencial: El SSMP garantiza la adopción de medidas efectivas que permitan el desarrollo de acciones ajustadas a las características territoriales y poblacionales de cada Subsistema, así como las inherentes a los riesgos operacionales del personal militar y policial;

g) Solidaridad: El sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades;

h) Accesibilidad: Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos los usuarios, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diferentes grupos vulnerables y al pluralismo cultural;

i) Humanización del servicio: Conjunto de acciones tendientes a potencializar, fortalecer y dinamizar los valores y principios que comparten las personas en una institución a fin de lograr una actitud de servicio centrada en el reconocimiento y respeto a la dignidad humana;

j) Pro homine: Las autoridades y demás actores del Sistema de Salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sean más favorables a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas.

k) Oportunidad: La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones.

l) Continuidad: Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, está no podrá ser interrumpida por razones administrativas o económicas;

m) Prevalencia de derechos: El SSMP debe contemplar en sus acciones el enfoque de derechos del cual debe ser garante y reconocer que los usuarios durante su curso de vida tienen exigibilidad de estos y son: interdependientes, inalienables, universales, indivisibles, incluyentes y equitativos.

n) Sostenibilidad: El SSMP dispondrá por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal.

Artículo 6°. Elementos Estratégicos del Modelo de Atención Integral en Salud para el SSMP. Los elementos estratégicos del MATIS se fundamentan en: 1. La Atención Primaria en Salud (APS), (con enfoque de salud familiar, comunitaria y diferencial, acciones inter e intrasectoriales, participación social, comunitaria, ciudadana y el cuidado de la salud). 2. Gestión Integral del Riesgo en Salud (GIRS). Estos elementos se harán visibles en la implementación del MATIS por parte de los integrantes del Sistema de Salud según su competencia.

Artículo 7°. Objetivos del modelo de atención integral en Salud para el SSMP. Los objetivos del MATIS para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, son: a) Garantizar la atención integral en salud de los usuarios del SSMP, alineando las políticas, planes, programas, proyectos, procesos y procedimientos al interior de cada Subsistema, conforme a los roles establecidos en los módulos y componentes del MATIS; b) Articular y armonizar el aseguramiento y la prestación de servicios orientadas al logro de los resultados en salud de los usuarios del SSMP, desde la promoción y mantenimiento de la salud, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos. Además del mantenimiento de la aptitud psicofísica del personal militar y policial; c) Direccionar y regular la prestación de servicios de salud con calidad, acorde con las necesidades y expectativas de la población, para mejorar la situación de salud y avanzar en la garantía del Derecho a la Salud, bajo las estrategias de Atención Primaria en Salud y Gestión Integral del Riesgo en Salud.

Artículo 8°. Definición de actores en el SSMP. Los actores de SSMP dentro del marco de la normatividad vigente, desarrollarán de manera articulada los roles de aseguramiento, administración y prestación de servicios, así:
a) La Dirección General de Sanidad Militar y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, serán las responsables del aseguramiento para cada Subsistema de Salud, de acuerdo con los roles establecidos en los módulos y componentes del presente Acuerdo;
b) Las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas Militares, las Áreas y Seccionales de Sanidad de la Policía Nacional o quien haga sus veces, cumplirán las funciones asignadas dentro de la gestión y administración de la prestación de servicios de salud para cada Subsistema de Salud;
c) Los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM), los Establecimientos de Sanidad Policial (ESP) y las Instituciones Prestadoras de Servicios (IPS), cumplirán las funciones de prestación de servicios

de salud a la población usuaria, según territorio designado en las Redes Integrales de Servicios de Salud RISS para cada Subsistema de Salud;
d) El Hospital Militar Central, indistintamente de su naturaleza jurídica y como integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM), hará parte de la Red Integral de Servicios de Salud como prestador complementario de atención en salud, conforme al sistema de referencia y contrarreferencia establecidos en el SSMP. Parágrafo. Entiéndase como aseguramiento la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud y la representación del usuario ante el prestador y los demás actores sin perjuicio de la autonomía del usuario.

TÍTULO II ESTRUCTURA DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

Artículo 9°. Módulos y Componentes de Modelo de Atención Integral en Salud. El MATIS para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, se estructura en cuatro módulos; los cuales se despliegan en sus correspondientes componentes para su implementación, así: 1. Módulo de Gobernanza. 2. Módulo de Gestión Administrativa y Financiera 3. Modulo de Gestión Integral del Riesgo en Salud. 4. Módulo de Gestión de la Atención en Salud. CAPÍTULO I Módulo de gobernanza

Artículo 10. Definición del módulo. Este módulo comprende el diseño, fortalecimiento de procesos y procedimientos; emisión, seguimiento y monitoreo de políticas, planes, programas y herramientas que permitan direccionar de manera coordinada las acciones de cada uno de los módulos, garantizando que todos los actores del SSMP se articulen y armonicen sistemáticamente en función de los objetivos del presente Acuerdo.

Artículo 11. - COMPONENTES DEL MÓDULO. Los componentes del presente módulo, son: a) Mejoramiento de la Calidad en Salud; b) Representatividad del usuario; c) Planeación integral en salud; d) Gestión del cambio.

Artículo 12. Mejoramiento de la calidad en salud. La Dirección General de Sanidad Militar y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en cumplimiento a las responsabilidades determinadas por la legislación y dentro del marco normativo vigente, deberán liderar, implementar y monitorear el Sistema Integrado de Gestión (SIG) que adopte el CSSMP en cada Subsistema. Parágrafo 1°. Es responsabilidad de cada Subsistema de Salud emitir los actos administrativos que reglamenten y determinen los lineamientos, planes y programas en desarrollo a las políticas que se emitan a través del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. Parágrafo 2°. Es responsabilidad de cada Subsistema de Salud, ajustar y estandarizar los procesos y procedimientos, para la implementación, desarrollo y mantenimiento del MATIS. Parágrafo 3°. El Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional definirá el Sistema de Calidad en Salud -SCS- para el SSMP con sus componentes, estándares y criterios dentro del Sistema Integrado de Gestión (SIG).

Artículo 13. Representatividad del usuario. La Dirección General de Sanidad Militar y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, dentro de su rol de asegurador, evaluarán sistemáticamente la calidad, eficiencia y equidad de los servicios directos y contratados prestados en el Sistema de Salud y actuará en representación del afiliado ante el prestador y los demás actores, para lograr una atención integral en salud, accesible, oportuna, pertinente, segura y continua, sin perjuicio de la autonomía del usuario. Parágrafo 1°. La representatividad del usuario que cumple el asegurador debe evidenciar acciones correspondientes a: i) procesos y herramientas de divulgación de derechos y deberes del afiliado; ii) reportes de seguimiento de la atención al usuario referentes a procesos de comunicación permanente con los usuarios del SSMP; iii) monitoreo y evaluación periódica de los procesos y procedimientos de PQRS (Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias); iv) implementación de procesos y herramientas que faciliten a los afiliados el agendamiento estandarizado de citas; v) mejorar la oportunidad en el acceso a los servicios y tecnologías en salud, autorización integral de servicios, la referencia y contrarreferencia; vi) implementación de procesos y herramientas que permitan comunicar a los usuarios el monto de la facturación de la atención y tecnologías recibidas; vii) evidencia de actividades y procesos para fortalecer la participación social y

comunitaria; viii) disponer de un sistema de información al afiliado que incluya entre otros: portafolio de servicios, línea gratuita de información a nivel nacional, página web, información en puntos de atención y en su red prestadora; ix) gestión de la afiliación; x) implementación de procesos y herramientas para la gestión Integral del Riesgo del afiliado, bajo un sistema de información con datos y parámetros mínimos necesarios que permitan esta gestión; xi) sistema de inventivos en salud y xii) fortalecimiento de la investigación y la innovación. Parágrafo 2°. La gestión de la afiliación se refiere al conjunto de actividades que permita la caracterización de la población con la identificación de los riesgos; la afiliación inicia desde las Entidades Aportantes del Sector Defensa en calidad de empleadores para el SSMP hasta la adscripción a un prestador de servicios de salud según territorio. Este proceso debe ser gerenciado y liderado por la Dirección General de Sanidad Militar y Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, desde la Subdirección de Salud o quien haga sus veces, toda vez que es el punto de partida para la gestión integral del riesgo en salud. Parágrafo 3°. Cada Subsistema de Salud deberá disponer de las herramientas y procesos emitiendo los actos administrativos necesarios, para dar cumplimiento a las acciones enunciadas en los parágrafos anteriores.

Artículo 14. Planeación Integral de la Salud. Cada Subsistema de Salud realizará acciones de formulación, implementación, monitoreo y evaluación de la gestión y el gerenciamiento de Modelo, soportadas con la información del análisis de situación de salud nacional y la caracterización de la población, entre otros; en concordancia con los lineamientos que emita el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y la normatividad vigente aplicable al SSMP.

Artículo 15. Gestión del cambio. Este componente estratégico es fundamental para apoyar la implementación exitosa de los procesos de transformación que se generan en el desarrollo y ejecución del MATIS, lo que implica trabajar con y para las personas en una nueva cultura organizacional en la búsqueda de la aceptación, asimilación y reducción de la resistencia al cambio. Parágrafo. Cada Subsistema de Salud deberá realizar un plan operativo de gestión del cambio, el cual se presentará ante el Comité de Salud correspondiente, junto con el plan de acción en cada vigencia, así mismo, informes semestrales de avance.

CAPÍTULO II MÓDULO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Artículo 16. Definición del módulo. Se entiende como el conjunto de procesos y procedimientos mediante los cuales se diseña, verifica y controla el cumplimiento de la gestión financiera y del riesgo financiero, así como las condiciones de las tecnologías de la información y comunicación, capacidad técnico-administrativa, indispensables para la implementación del MATIS; componentes a través de los cuales se busca dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados al aseguramiento y a la prestación de servicios.

Artículo 17. Componentes de módulo. Los componentes del presente módulo son: a) Gestión financiera y del riesgo financiero; b) Gestión técnico-administrativa; c) Gestión de las tecnologías de la información y comunicación.

Artículo 18. Gestión Financiera y del Riesgo Financiero. La Dirección General de Sanidad Militar, y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional deberán identificar los riesgos derivados de la ocurrencia de siniestros no previstos por el asegurador, dentro de las evaluaciones y proyecciones de cada Subsistema; así mismo, desarrollar acciones en cumplimiento a las condiciones presupuestales, financieras y de solvencia del Sector, que les permita disponer de recursos para mitigar la materialización de los riesgos. Parágrafo. Cada Dirección de Sanidad de las Fuerzas Militares, Áreas y Seccionales de Sanidad de la Policía Nacional o quien haga sus veces, en calidad de prestadores de servicios de salud, establecerán los costos en salud.

Artículo 19. Gestión Técnico-Administrativa. Es el cumplimiento por parte de los Subsistemas de las condiciones legales, presupuestales, financieras, administrativas, contables, logísticas, capacidad científica-tecnológica y de la existencia de una política del talento humano en salud, que permitan el soporte de las actividades y servicios para el cumplimiento del MATIS.

Parágrafo 1°. Dentro de los componentes de este módulo se debe buscar la optimización de los recursos en pro de mejorar los resultados esperados en salud, que favorezcan la integralidad y calidad de la atención.

Parágrafo 2°. Cada Subsistema de Salud deberá disponer de una estructura orgánica y funcional en que se detalle la forma como se organizan las entidades que conforman el SSMP, en cumplimiento a los requerimientos del Modelo de Atención Integral en Salud.

Parágrafo 3°. Para el fortalecimiento del talento humano en salud se deben implementar acciones en cuatro ejes: 1. La formación y capacitación de masa crítica con enfoque familiar, comunitario y de salud operacional de acuerdo con la misionalidad en cada Subsistema. 2. La armonización con el esquema de cuidado integral y provisión de servicios. 3. El fortalecimiento del responsable de la planeación y gestión territorial en salud y 4. El mejoramiento de condiciones laborales.

Artículo 20. Gestión de las Tecnologías de la Información y Comunicación. Entiéndase como el conjunto de definiciones, procedimientos e instrumentos que facilitan de forma veraz, confiable, segura, suficiente y oportuna, la integración y provisión de la información requerida en los diferentes módulos y componentes del MATIS, desde la captura, validación, flujo y consolidación de datos, hasta la generación de informes y reportes, que permitan el monitoreo y evaluación de su implementación y gestión. Parágrafo.- Cada Subsistema de Salud debe adecuar, ajustar funcional y técnicamente la gestión de la información y comunicación, que incluya entre otros: infraestructura, tecnologías, canales de comunicación y sistemas de información en salud, para la estructuración, implementación y monitoreo del Modelo de Atención Integral en Salud. CAPÍTULO III Módulo de Gestión Integral de Riesgo en Salud

Artículo 21. Definición del módulo. La implementación de la Gestión Integral del Riesgo en Salud (GIRS) en el SSMP para el Modelo de Atención Integral en Salud (MATIS), comprende la armonización, seguimiento, monitoreo y evaluación de acciones planificadas a los usuarios (individuo, familia y comunidad) por momento de curso de vida, mediante las rutas integrales, la intervención y mitigación de los riesgos para la salud de los usuarios, con un enfoque en promoción de la salud, detección temprana e intervención de la enfermedad y disminuir la aparición de la discapacidad.

Artículo 22. Componentes del módulo. Los componentes del presente módulo son: a) Identificación y clasificación del Riesgo en Salud; b) Fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud (APS); c) Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS).

Artículo 23. Identificación y Clasificación del Riesgo en Salud. Este componente implica utilizar diferentes fuentes estandarizadas de información interna y externa, entre otras: la caracterización de la población, los tamizajes, análisis de la situación de salud de las Entidades Territoriales, transición demográfica, vigilancia epidemiológica, uso de los servicios de salud, grupos de riesgo y/o cohortes, que permiten identificar y priorizar los problemas de salud de los usuarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, como punto de partida para la gestión integral del riesgo en salud, con el propósito de orientar la planeación estratégica y operativa concordante con las necesidades del usuario y la normatividad vigente.

Parágrafo 1°. Cada Subsistema de Salud dentro de sus competencias, deberá organizar las poblaciones según el curso de vida y los grupos de riesgo que puedan afectar la salud de las personas, de manera que la planeación de los servicios de salud sea costo efectivo.

Parágrafo 2°. El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, deberá formular y gestionar la ruta integral de atención de salud operacional teniendo en cuenta el manual metodológico para la elaboración e implementación de las RIAS del MSPS, buscando la articulación intrasectorial, que permita incidir sobre los determinantes operacionales en salud de la misionalidad de la Fuerza Pública.

Parágrafo 3°. En materia del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, cada Subsistema adoptará aquellos lineamientos, guías y protocolos de atención emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social e Instituto Nacional de Salud, a los cuales esté obligado el SSMP.

Artículo 24. Fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud (APS). Cada Subsistema de Salud implementará el elemento estratégico de Atención Primaria en Salud (APS) que estará constituido por cuatro elementos integrados e interdependientes desde la promoción y mantenimiento de la salud hasta la rehabilitación y paliación, los cuales son:
1) Enfoque de salud familiar, comunitario y diferencial,
2) Acciones intersectoriales e intrasectoriales,
3) Participación social, comunitaria y ciudadana, y
4) cuidado de la salud, a fin de contribuir en una mejor calidad de vida a los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los sectores involucrados.

Parágrafo 1°. La gestión y articulación intrasectorial e intersectorial en cada Subsistema, deberá evidenciar las acciones y respuestas integrales con otros sectores que intervengan sobre los determinantes sociales en salud, incorporándolas en las políticas, planes, programas y proyectos de los entes competentes en pro del mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios del SSMP a nivel individual, familiar y comunitario.

Parágrafo 2°. Para el Sector Defensa cada Subsistema de Salud deberá coordinar con las dependencias de bienestar y/o familia, educación y doctrina, Seguridad y Salud en el Trabajo, áreas de gestión ambiental de las Fuerzas y todas aquellas dependencias que permitan incidir sobre los determinantes sociales en salud, con el fin de articular las estrategias para la atención integral de los usuarios del SSMP.

Artículo 25. Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS). Son una herramienta obligatoria que define a los integrantes del Sector Salud y de otros sectores, las intervenciones individuales, colectivas, poblacionales y acciones de gestión de salud pública requeridas para la promoción y mantenimiento de la salud como la gestión oportuna e integral de los principales riesgos en salud de los individuos, familias y comunidades. Cada Subsistema de Salud adoptará los lineamientos e implementación de las RIAS que emita el Ministerio de Salud y Protección Social al igual que las desarrolladas para el SSMP según la caracterización de la población, las cuales tienen como objetivo regular las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención en salud de las personas, familias y comunidades, por parte de los diferentes integrantes del SSMP y demás actores que tengan a su cargo acciones en salud, a efectos de contribuir al mejoramiento de los resultados en salud y reducir la carga de la enfermedad.

Parágrafo 1°. Las RIAS, deberán implementarse en los ámbitos territoriales, urbano, rural y con población dispersa, donde se encuentren usuarios del SSMP, según priorización.

Parágrafo 2°. Cada Subsistema debe buscar los mecanismos que permitan identificar e intervenir oportunamente factores de riesgo por grupos vulnerables y específicos, para evitar la aparición de una o varias condiciones de salud, así como realizar el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, según cada situación.

Parágrafo 3°. Las finalidades de las intervenciones individuales de Promoción y Mantenimiento de la Salud son la valoración integral del estado de salud, la detección temprana de alteraciones; la protección específica y la educación para la salud, mediante acciones intersectoriales e intrasectoriales, las intervenciones de carácter individual, familiar y colectivo, dirigidas a promover la salud, prevenir el riesgo, la enfermedad y generar cultura del cuidado de la salud en las personas, familias y comunidades.

CAPÍTULO IV MÓDULO DE GESTIÓN DE LA ATENCIÓN EN SALUD

Artículo 26. Definición del módulo. Son un conjunto de herramientas entendidas como políticas, planes, programas, proyectos, normas, guias, lineamientos, protocolos, instrumentos, metodologías y documentos técnicos que se implementan de forma integral en la prestación de los servicios de

salud, garantizando el acceso y la atención oportuna, continua, integral y resolutiva a los usuarios de SSMP, bajo los principios de un servicio humanizado y seguro.

Artículo 27. Componentes del módulo. Los componentes del presente módulo son:
a) Redes Integrales de Servicios en Salud (RISS);
b) Enfoque hacia la atención al usuario y humanización del servicio.

Artículo 28. Redes Integrales de Servicios de Salud (RISS). Cada Subsistema de Salud definirá la RISS, entendida como el conjunto articulado de prestadores de servicios de salud u organizaciones funcionales de servicios de salud, públicos y/o privados, propios y contratados ubicados en un ámbito territorial definido de acuerdo con las condiciones de operación del MATIS: con una organización funcional que comprende un componente primario y un componente complementario, bajo los principios de disponibilidad, aceptabilidad, accesibilidad y calidad, al igual que los mecanismos requeridos para la operación y gestión de la prestación de servicios de salud continua, integral, resolutiva a la población; contando con los recursos humanos, técnicos, presupuestales, financieros y físicos; para garantizar la gestión adecuada, así como los resultados en salud. Parágrafo 1°. Las redes de servicios RISS estarán organizadas por prestadores primarios y complementarios destinados a la atención integral en salud de los usuarios del Sistema. Las redes se ajustarán según el ámbito territorial donde operen.

Parágrafo 2°. Los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) y Establecimientos de Sanidad Policial (ESP) que se definan como prestadores primarios deben evidenciar una capacidad instalada concomitante con los requerimientos al prestador primario en las RIAS; así mismo, cumpliendo con los parámetros establecidos dentro del Sistema Integrado de Gestión determinado en el SSMP y podrán suplementarse dentro del territorio con la prestación de los servicios primarios contratados. De la misma manera, se debe organizar el prestador complementario de los servicios, teniendo en cuenta la cercanía geográfica y la accesibilidad para el usuario.

Parágrafo 3°. Entiéndase como puerta de entrada para la atención integral de salud, los prestadores primarios y los definidos en el sistema de referencia y contrarreferencia.

Parágrafo 4°. El monitoreo y control de las Redes Integrales de Servicios de Salud del SSMP, busca propender por una atención integral en salud que sea oportuna, segura, accesible y con calidad para el usuario, por lo tanto, desde el Sistema Integrado de Gestión -SIG- se hace necesario que el Sistema de Calidad en Salud de cada subsistema, establezca los parámetros, criterios y estándares para evaluar las redes definidas.

Parágrafo 5°. En cumplimiento a los principios de equidad e igualdad, los usuarios que están referenciados para la atención en el Hospital Militar Central (HOMIC) como unidad prestadora primaria tendrán que ser referenciados con los criterios del MATIS, de acuerdo al ámbito territorial y puertas de entrada del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Artículo 29. Organización por Territorios. Cada Subsistema de Salud se organizará administrativamente por regionales para coordinar las Redes Integrales de Servicios de Salud (RISS) según el territorio; en el caso del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares se fortalecerá la integración funcional para la gestión y la prestación de servicios de salud, así como la administración y gestión de las RISS - establecidas en virtud del modelo, para asegurar el acceso a la prestación de servicios a los usuarios asignados en cada territorio.

Parágrafo.- Las Direcciones de Sanidad y los Establecimientos de Sanidad conservarán la naturaleza, y funcionalidad establecida en la normatividad vigente.

Artículo 30. Enfoque hacia la atención al usuario y humanización del servicio. Cada Subsistema deberá implementar los parámetros y lineamientos definidos por el CSSMP, enmarcados en los principios de servicio humanizado y seguro, participación comunitaria, equidad y valores institucionales fundamentados en el respeto, solidaridad, tolerancia, trabajo en equipo y comunicación, en beneficio del mejoramiento continuo de la prestación de los servicios y la convivencia laboral.

Parágrafo 1°. Frente a la prestación de servicios de salud los usuarios tienen una corresponsabilidad enmarcada en los deberes y derechos determinados por la legislación y dentro del marco normativo vigente, estos serán divulgados y comunicados por cada Subsistema de Salud. Parágrafo 2°. Cada Subsistema de Salud deberá propender por realizar las acciones tendientes a garantizar la participación de los usuarios, asociaciones y redes de usuarios en las propuestas para la formulación de políticas, planes, programas y proyectos de salud de acuerdo a la competencia, así como la implementación, seguimiento y evaluación de los mismos.

TÍTULO III IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL MATIS

Artículo 31. Comité de Implementación y Control del Modelo de Atención Integral en Salud (CIMCO-MATIS). Órgano de gerenciamiento estratégico que se debe instaurar en cada Subsistema de Salud, encargado de coordinar y gestionar los procesos y actividades que se requieran para la implementación y control de los objetivos del MATIS que conlleve a lograr mejores resultados en salud para los usuarios de SSMP.

Parágrafo 1°. Para el caso del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares el CIMCO-MATIS, estará liderado por el Director General de Sanidad Militar y harán parte los Directores de Sanidad de cada Fuerza, los Subdirectores y los líderes de los procesos que se definan al interior.

Parágrafo 2°. Para el caso del Subsistema de Salud de la Policía Nacional el CIMCOMATIS, estará liderado por el Director de Sanidad de la Policía Nacional y harán parte de él los jefes de las oficinas asesoras, de área o quien haga sus veces y los líderes de los procesos que se definan al interior.

Parágrafo 3°. La conformación y la gestión del CIMCO-MATIS se debe evidenciar en los documentos y/o actas que se emitan desde el mismo. Actuará como Secretario en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el Subdirector de Salud y para el Subsistema de Salud de la Policía Nacional será el jefe del Área de Gestión de Servicios de Salud o quien haga sus veces.

Parágrafo 4°. El CIMCO-MATIS aprobará el plan de implementación del modelo en cada Subsistema y de manera trimestral presentará los informes de avance al Comité de Salud correspondiente y al CSSMP cuando lo requiera.

Artículo 32. Progresividad y gradualidad. La implementación del MATIS será de forma progresiva y gradual, articulando el conjunto de políticas, planes, proyectos, normas, guías, lineamientos, protocolos, instrumentos, metodologías y documentos técnicos que emita el Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS y demás entidades que rigen la materia; los cuales en todo caso deberán ser adoptados para el SSMP.

Artículo 33. Integración de los módulos. Los módulos y componentes descritos anteriormente deberán estar articulados y armonizados entre sí, conforme al anexo técnico que hace parte integral del presente Acuerdo.

Parágrafo 1°. La implementación, desarrollo y mantenimiento de los módulos y componentes del MATIS requieren una adecuada planeación y coherencia financiera, articulada con todos los actores del SSMP y otras entidades intersectoriales.

Parágrafo 2°. El MATIS permite adaptarse a los territorios conforme al análisis de la situación en salud, la transición demográfica de la población, la caracterización de la población, la identificación del riesgo en salud, la georreferenciación, la disponibilidad de capacidades y cambios normativos aplicables al SSMP.

Artículo 34. Retroalimentación y planes de mejora. El MATIS requiere de manera dinámica y constante procesos de evaluación, medición, control y retroalimentación para la mejora de su desempeño y de los resultados en salud, a través de la formulación de planes de mejora que desarrollen estrategias de incorporación de cambios de procesos en relación con la participación

social, mecanismos de incentivos, de financiamiento y de difusión e información; desde el aseguramiento hasta la prestación de servicios de salud.

Parágrafo. Cada Subsistema debe definir los indicadores que permitan medir los resultados de implementación del MATIS.

Artículo 35. Financiación y recursos. Los recursos económicos, técnicos, talento humano, tecnológicos y de infraestructura para la financiación e implementación gradual y progresiva del MATIS, estarán inmersos dentro del presupuesto asignado a cada Subsistema de Salud para la respectiva vigencia.

Parágrafo. Si en el desarrollo de la implementación del MATIS, se hace necesario la consecución de recursos para alguno de sus componentes, se realizará la gestión correspondiente para la formulación e inscripción de proyectos, planes y programas acorde a las necesidades y metodologías establecidas, dentro del marco del gasto de mediano plazo establecido por el Gobierno Nacional para el sector Defensa. TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES Artículo

36. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Acuerdos 004 de 1997, 047 del 1998, 005 de 2001, 062 de 2015 y las demás normas que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a los 2 días del mes de agosto de 2019.
El Presidente Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, Gonzalo Muñoz Arboleda. El Secretario Técnico Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, Orlando Segura Gutiérrez. (C. F.).